

**Archivo Municipal  
de**

**VILLAR DE RENA**

*Código de referencia* : ES.06156.AMVRE/1.1.01//30.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1989

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 104 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villar de Rena

ACTAS







DIRECCIÓN  
DE BASES

FOAMEX

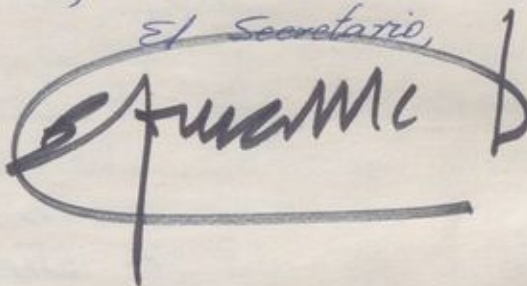
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

DILIGENCIA:- Por esta diligencia se habilita el presente libro de ACTAS que consta de CIEN folios numerados y sellados, destinados a contener las ACTAS de las sesiones que celebre el Ayuntamiento en Pleno.

Villar de Rena, Febrero de 1.989

El Secretario,





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "S. M. ...", enclosed in a faint oval.]*





de la oposición abundando en el dato de que siempre que han solicitado documentación les ha sido presta a su entera disposición, finalizando en que a partir de ahora, vista la actitud de la oposición, comenzará a ponerse en plan "Alcalde", de manera tal que cuando la oposición solicite información o documentación en relación con cualquier asunto de índole municipal, exigirá una petición formal y por escrito. lo que no significa que vaya a negar la información o documentación requerida, pero insisto en que desde esta fecha, y así lo trasladará al personal funcionario de este Ayuntamiento, para la obtención de toda documentación o información municipal habrá de mediar por parte de los Concejales de la Oposición una petición formal y por escrito a la Alcaldía.

Acto seguido, continuó el Sr. Alcalde, se nos acusa de "ruido de cornetas", unas de índole administrativo y otras de índole económico. En cuanto a las administrativas, se preguntó el Sr. Alcalde acerca de que en que consistían, llegando a la conclusión de que se pretendía acusar de que en este Ayuntamiento se falsifican documentos, haciendo un análisis de las distintas fases que deben atravesarse para la expedición de los mismos (confección por los funcionarios municipales y firma por la Alcaldía), recordando al portavoz de Alianza Popular que indirectamente se acusaba de cornetas





a su propio hermano, Don Damián Sánchez Marcelo, Auxiliar de este Ayuntamiento, con la frase "creo que algunas veces, cuando acusamos de ciertas cosas, lo que hacemos es, como dice el refrán, escopimos para arriba y nos cae a nosotros".

No obstante, continuó el Sr. Alcalde garantizaba y empeñaba en ello su palabra que en este Ayuntamiento, ni el Secretario ni el Auxiliar administrativo, los únicos funcionarios que manejan documentación, le habían falsificado jamás ningún documento.

En cuanto a las imputaciones de que existían "corruptelas económicas", señaló el Sr. Alcalde de que esas le dolían aún más, recordando a la Oposición de Alianza popular de que todo movimiento de fondos requería de la firma de los tres claveros (Alcalde, Secretario y Depositario); por lo que existencia de "corruptela económica" requeriría de la complicidad de los tres claveros, haciendo alusión a que tenía tanta confianza en sus funcionarios que el Depositario de los fondos era el Auxiliar Administrativo, Don Damián Sánchez Marcelo, que gozaba de toda su confianza, y que, además daba la casualidad de que de los tres claveros era el único que esporádicamente manejaba fondos en metálico, por que, insistió, tenía su confianza, recordando nuevamente al portavoz de Alianza Popular que venía indirectamente a acusarse a su propio hermano, con la frase "segunda vez que escopimos para arriba y nos cae a



nosotros".

A continuación, rechazó el Sr. Alcalde la imputación de que no se daba cauce a las mociones que presentaba la oposición, por la simple y llana razón de que mociones en el sentido legal no habían presentado ninguna la oposición de Alianza Popular desde el comienzo de la legislatura hasta el momento actual.

Se nos acusa igualmente, inquirió el Sr. Alcalde, de haber aumentado la presión fiscal para luego dedicar los fondos a fiestas, folgorios y prestos de trabajos innecesarios. En el caso concreto de Villar de Rena, señaló, efectivamente a finales del pasado ejercicio se incrementó la contribución territorial rústica y ya en su día se informó de las razones que motivaron tal medida, en concreto, la necesidad de mayores ingresos para poder hacer frente a los mayores servicios y de mejor calidad que el Ayuntamiento viene prestando, así como de por qué se habían incidido en la contribución territorial rústica y no en otros potenciales tributos establecidos ya o sin establecer, buscando gravar lo menos posible a los vecinos del municipio de manera tal que el incremento de la presión fiscal fuera soportado, en la medida de lo posible, por personas ajenas a este municipio que tienen sus tierras localizadas en este término municipal.

A continuación, el Sr. Alcalde rechazó igualmente las imputaciones de falta de eficacia, recordando la cantidad de



logros y actuaciones llevadas a cabo desde que asumió la Alcaldía de este municipio desde hace nueve años (Saneamiento, pavimentación, Cuartel de la Guardia Civil, Casa de la Cultura, etc.,) y preguntándose acerca de quién era ineficaz, llegando a la conclusión de que ni él mismo, ni los concejales socialistas, ni los Alcaldes Pedáneos, ni los funcionarios municipales eran ineficaces, volviendo a recordar, por tercera o cuarta vez dijo, al portavoz de Alianza Popular que si lo que se pretendía era dar a conocer la ineficacia de los funcionarios se insistía en "escupir para arriba y caernos en la cara".

Acercas de las acusaciones de "falta de preparación de los Alcaldes Socialistas", indicó que, por lo que a él respectaba, desde su toma de posesión de la Alcaldía hacía nueve años había intentado, poco a poco y con sacrificio y esfuerzos, adquirir el bagaje y preparación necesaria para dar respuesta adecuada a las exigencias que el cargo de Alcalde conlleva, reivindicando, aún a riesgo de pecar de falsa modestia, alguna de sus cualidades como gestor político, que, dijo, le han llevado, por ejemplo, a presidir una Mancomunidad de Aguas donde se integran treinta y tres núcleos de población, manifestando que se encontraba en disposición de someterse a cualquier análisis de política municipal con el número uno o el número 2 de la lista de Alianza Popular, si ello es lo que se pretende.



Sobre la acusación muchos Alcaldes socialistas habiendo al cargo para hacer de ello su medio de vida, señaló el Sr. Alcalde que entre las dos vertientes que observaba en este asunto (la de aquellos que acceden al cargo para servir al pueblo y la de aquellos otros que lo hacen para servirse de él), él se consideraba incluido dentro de la primera aunque no le gustaba hacer ostentación pública de cuestiones como la presente, aunque estaba dispuesto a someterse a un examen de sus medios materiales para demostrar que el patrimonio de que dispone es el mismo de que disponía cuando se hizo cargo de la Alcaldía hace nueve años.

Finalmente el Sr. Alcalde respondió a la acusación de que los pueblos gobernados por socialistas se encontraban en el más absoluto caos y atravesaban una "etapa negra", haciendo mención expresa de que si al referirse al "caos" se intentaba decir que los "papeles se amontonan sobre la mesa", se estaba indirectamente reconociendo la labor y trabajo denso que se viene desarrollando desde el Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista político, como desde el punto de vista administrativo, y cuanto a venir atravesando una "etapa negra", señaló que no encontraba otra explicación que la de que el pueblo fuera "masoquista", toda vez que él y los socialistas eran los mismos ahora que hace nueve años y era la tercera vez consecutiva



tiva que obtengan la confianza mayoritaria del pueblo.

En resumen, indicó el Sr. Alcalde, con declaraciones de este tipo en la prensa regional se está haciendo un flaco favor, en primer lugar, a los funcionarios municipales, (por que algunas de estas imputaciones serian de su responsabilidad), al gobierno municipal (por que en vez de ocupar el tiempo en otras cosas, tenemos, que emplearlo en contestar esta sarta de falsedades) y, en definitiva, tambien, quien pierde es el pueblo, nuestro pueblo, que se ve inmerso en una lista negra que aparece públicamente en la prensa regional y que en su día será recordado como un pueblo más de los que se vea inmerso en ese cúmulo de irregularidades, con independencia de su veracidad o no, en definitiva, será recordado como un "pueblo negro". Lo que pasa, termino diciendo el Sr. Alcalde, es que en este tipo de manifestaciones se producen a manera de "cortinas de humo" para evitar ser objeto de comentarios en relación con la situación interna que vive Alianza Popular con vistas a su Congreso de próximo mes de Enero. A la vista de todo ello, indicó, y en el convencimiento de que deberían de haber sido los miembros locales de Alianza Popular los que habrían facilitado la oportuna información a sus dirigentes provinciales, volvia a pedirles responsabilidades por las indicadas manifestaciones.



Finalizada la extensión de la intervención del señor Alcalde y a sido aludido de manera expresa, tomó la palabra el portavoz de Alianza Popular, DON MARTIN JESUS SANCHEZ MARCELO, quien comenzó su intervención explicando, en primer lugar, su ausencia de la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Biblioteca el día 24 de noviembre de 1988 al no haber sido citado formalmente y a su debido tiempo para posteriormente pasar a rebatir las imputaciones que le habían sido formuladas desde la alcaldía en relación con las declaraciones vertidas por dirigentes Provinciales de Alianza Popular en las diarias regionales "Hoy" y "EXTREMADURA" del día 28 de octubre de 1988. A este respecto, comenzó rogando de la Alcaldía que en ocasiones sucesivas tuviera el gesto de poner a disposición de los Concejales de la oposición en la carpeta que contiene los documentos que han de ser tratados en cada sesión del Pleno la documentación relativa a este tipo de manifestaciones de la Presidencia, ya que, como ocurría en el presente caso, se encontraba sorprendido por las curias y falta del tiempo necesario para su estudio y reflexión, al objeto de poder dar la réplica que el asunto merece. Acto seguido, negó tajantemente que desde los Concejales de Alianza Popular hubiera salido información o documentación alguna para sus dirigentes provinciales en relación con las concretas opiniones vertidas en la prensa regional, reprochando



al Sr. Alcalde la presunción o sospecha de que ello hubiera sido así, señalando gráficamente que "no suelo escupir y caerme en alto", ya que siempre que formula algún tipo de declaraciones u opiniones lo hace después de una serena reflexión y sabiendo bien lo que hace. Continuó señalando que su preocupación, no recae en informar a sus directores Provinciales, sino la gente del pueblo, precisamente de las deficiencias que observa en el funcionamiento de la gestión municipal, como por ejemplo, señaló, de la falta de Plenos en este Ayuntamiento, de la falta de información de los Concejales de la oposición, de la ineficacia de su alcalde al tratar determinados asuntos municipales. Manifestó acto seguido que jamás había cuestionado la eficacia ni la imparcialidad de los funcionarios del Ayuntamiento, ya que sabía perfectamente como trabajan y su dedicación a sus tareas, señalando que el punto de mira de sus críticas estaba puesto en los concejales, socialistas, en los gobernantes del pueblo, a los que volvió a acusar de ineficacia en determinados asuntos municipales, poniendo como ejemplo, dada la premura con que tenía que formular sus cuestionamientos, el que calificó como lamentable estado de sociedad del pueblo, el estado de las calles, el alumbrado público y las aceras. A continuación, indicó que efectivamente existía prepotencia del Sr. Alcalde cuando con frecuencia daba por terminado los debates de las sesiones del Pleno con frases como "esto está suficientemente



debatido y se corta el turno de porque a mí me da la gana", y personales de ese tipo, lo que cercenaba las posibilidades de expresión de la oposición y le recordaba a tiempos pasados. En este sentido, señalo, parte de lo publicado en la prensa se da con exactitud en este Ayuntamiento, como "desprecio a la oposición" (que se da, digo, cuando, como ocurre en este Ayuntamiento, se convoca un pleno cada cuatro meses y no cada dos, como está establecido), "falta de información" (que ocurre, señalo, cuando, como sucede en este caso, la carpeta de la documentación de los Plenos se ve desprovista de parte de esa documentación, que el Sr. Alcalde y sus Concejales retienen como algo "exclusivo", pese a las ocasiones en que se lo han recordado), censurando la manifestación formulada por la Alcaldía de que a partir de esta fecha se iba a poner en "plan Alcalde", cuando, señalo, lo que irá hacer será ponerse en "plan dictador", toda vez que Alcalde ya lo es desde que fue elegido. A continuación, rechazó enérgicamente las alusiones de la Alcaldía relativas a su hermano, el auxiliar de Administración de este Ayuntamiento DON DAMIÁN SANCHEZ MARCELO, indicando que no era tan torpe como para vestir insinuaciones o asumir posturas que vayan en perjuicio de su propia familia, que todo se debía a una tendenciosa presunción del Sr. Alcalde en el sentido de que se ocultaban los Concejales locales de Alianza Popular detrás de sus directores provinciales para criticar la





labor municipal de gobierno, reivindicando para sí el carácter y las agallas necesarias como para criticar de manera directa y sin exaltaciones premeditadas a la gestión socialista en el Ayuntamiento. En cuanto a la alusión relativa a que la oposición no había presentado jamás mociones al Ayuntamiento, reconoció que ello era así efectivamente, significando que no presentaban mociones por miedo a que las mismas fueran revocadas por el gobierno socialista, aplicando el famoso "rodillo", habiendo adoptado la postura premeditada de presentar, como así lo habían hecho, muchas propuestas de interés para el pueblo, que, claro está, jamás había gozado del favor de los gobernantes socialistas. Finalmente, terminó su intervención, después de lamentar haber carecido del tiempo suficiente para preparar su respuesta y dar adecuada réplica al Sr. Alcalde, rogándole que en lo sucesivo se abstenga de hacer juicios premeditados y no lanzar acusaciones basadas en la mera presunción o sospecha.

Tuvo la palabra a continuación el Sr. Alcalde para señalar que después de la intervención del portavoz de Alianza Popular le quedaba una gran duda, aunque no tenía, dado el desmentido realizado, otro remedio que creerle y concluir en que no había sido el grupo de concejales de Alianza Popular quienes habían pasado la oportuna información a sus dirigentes provinciales, de acuerdo con lo cual, al no existir



ninguna responsabilidad por su parte, iba a exigir, pasando a continuación a batir uenos extensamente algunas de las opiniones vertidas por el portavoz de Alianza Popular en su intervención, tales como el estado de sociedad del pueblo, el alumbrado público, su forma de dirigir los debates de las sesiones del Pleno, el carácter de las mociones personales que presenta el pleno y la necesidad de las misivas que se enaentren previamente en la carpeta de asuntos del Pleno, la ausencia de mociones presentadas por la oposición y la interpretación que habría que conceder a la expresión que habra utilizado de que "a partir de esta fecha voy a ponerme en Plan Alcalde".

Tomó a continuación la palabra la portavoz del grupo socialista, DOÑA JOSEFINA JIMENEZ GARCIA, para manifestar, en primer lugar, que su grupo no llegaba a creer que en lo que calificó como "una sarta de mentiras y falsedades" no hubiera tenido nada que ver el grupo de Concejalos de Alianza Popular, en el sentido de haber hecho llegar a sus dirigentes provinciales algún tipo de información al respecto. A continuación, después de felicitarse por la respuesta ofrecida a dichas declaraciones por el sr. Alcalde, cuya intervención calificó de "lúcida, extensa y clarificadora", comenzó a analizar el contenido de las mencionadas declaraciones de prensa, preguntándose en primer lugar por la "exhaustiva y reveladora" documentación que reflejaba



el caótico funcionamiento del Ayuntamiento de Villar de Rena, que no existe, dijo, llegando a calificar de indigno, no honorable ni respetable la conducta de quienes, como el grupo de Alianza Popular, lanza ese tipo de acusaciones sin prueba de tipo alguno y sin ser ciertas las imputaciones realizadas. Rechazó las imputaciones de prepotencia y arrogancia, reivindicando como valores de su grupo la humildad y el saber reconocer los errores. Rechazó igualmente de manera enérgica las acusaciones de corrupción administrativa y económica, señalando su conducta y la de los funcionarios municipales como honesta y honrada. Respondió a continuación a las acusaciones de falta de preparación de los Alcaldes socialistas y de que habían accedido al cargo para vivir de él, para finalizar, después de calificar el artículo periodístico en cuestión de no tener "ni gota de desperdicio" (como quien lo escribe, dijo), formulando un consejo a los Concejales de Alianza Popular, concretamente el de que trabajen y que se preocupen por el Ayuntamiento y por el pueblo, como lo hacen ellos, indicó.

Acto seguido, intervino el Portavoz de Izquierda Unida, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para significar su convencimiento de que la inspiración de las declaraciones aparecidas en los diarios regionales no era de putos del Portavoz de Alianza Popular, ni del grupo de Alianza Popular en el Ayuntamiento, señalando que, a su juicio, este



tipo de declaraciones vienen a más que una ajustada visión de realidad municipal bajo el gobierno P.S.O.E., la situación de crisis que viene afrontando Alianza Popular a nivel nacional, intentando lanzar acusaciones desmesuradas para distraer la atención de sus propios problemas internos.

Intervino a continuación el portavoz del grupo de Alianza Popular para rebatir algunos de los aspectos de la intervención de la Portavoz del grupo socialista, fundamentalmente lo que él entendió como un afán de compararle con la persona del Sr. Alcalde, así como para significar su agradecimiento al portavoz de izquierda Unida por el voto de confianza que le otorgaba al creer en sus explicaciones.

Acto seguido, tomó la palabra la portavoz del grupo socialista, quien replicó nuevamente al portavoz de Alianza Popular, centrando fundamentalmente su intervención en el aspecto relativo a la "capacidad" de los dirigentes de uno y otro partido y en las "comparaciones" entre el portavoz de Alianza Popular y el Sr. Alcalde, interviniendo este último, a este respecto, para reivindicar la capacidad de trabajo y sacrificio de los Alcaldes socialistas, entablándose posteriormente, y de nuevo, un diálogo entre los portavoces de los grupos de Alianza Popular y socialista y el Sr. Alcalde-Presidente sobre algunos de los extremos denunciados en las declaraciones.



nes aparecidas en la prensa regional, sin que las posturas de unos y otros llegaran a coincidir en ningún momento, llegándose al extremo de plantear por el portavoz aliancista la posibilidad de celebrar un debate público con el vicepresidente provincial para asuntos municipales de Alianza Popular Alberto González, a lo que no se opuso la portavoz socialista, en su caso, manifestando que estaba dispuesta a ello en cualquier momento.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

- En primer lugar, el portavoz de Alianza Popular interpelló al Sr. Alcalde acerca de la lamentable situación de suciedad que producía la basura que frecuentemente aparecía vertida en las calles, indicando el Sr. Alcalde que la indicada situación venía producida por los perros callejeros, estando a la espera de contar con las instalaciones adecuadas para, previa una campaña de sensibilización ciudadana, poder actuar en consecuencia. Las explicaciones del Sr. Alcalde no acabaron de convencer del todo al portavoz aliancista, quien le emplazó para el tiempo de la presta en marcha de esas medidas, haciendo una velada insinuación de que quizás todos los males no se encontraran en la actuación de los perros callejeros y si en alguna deficiencia del propio servicio de recogida de basura.

En segundo lugar, el portavoz aliancista interpelló al Sr. Alcalde acerca de las medidas adoptadas para evitar las



frecuentes inundaciones que se producen en determinadas zonas del pueblo a consecuencia de lluvias intensas, a lo que el Sr. Alcalde le contestó que ya se habían intentado algunas actuaciones, pero que, en todo caso, no podía evitarse que una lluvia esporádica y torrencial produjera algún problema en lugares concretos. El portavoz aliancista manifestó que lo procedente sería la construcción de una especie de aliviadero para derivar las aguas bajantes de la sierra y su dispersión por las afueras del casco urbano, instando al Sr. Alcalde a realizar lo necesario para evitar futuros problemas.

En tercer lugar, el portavoz aliancista preguntó al Sr. Alcalde acerca de las gestiones que, en su caso, hubiera realizado con vistas a la adquisición de una parcela rústica con el importe obtenido por la venta de los sobrantes de masa común de la zona de Vivares, tal y como, señaló, acordó en su día el Ayuntamiento Pleno, para su posterior parcelación y entrega a obreros del pueblo como huertos familiares. El Sr. Alcalde le contestó que no había hecho gestión de compra alguna, toda vez que nunca se había comprometido formalmente en el sentido indicado por el portavoz de Alianza Popular, produciéndose un animado debate acerca del destino opuesto a los fondos provenientes de la venta de los sobrantes, llegando el Sr. Alcalde a manifestar que si en su día el Ayuntamiento Pleno así lo acuer-



da, se procuraría adquirir una finca rústica al indicado objeto.

En cuarto lugar, el portavoz de Alianza Popular manifestó, en cuanto al asunto relativo a la ubicación de una gasolinera en esta localidad, ya debatido en un pleno anterior, que no estimando satisfactorias las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde, se habían preocupado de investigar y resultaba que habían existido más contactos entre el particular afectado y el Sr. Alcalde que los que éste último había manifestado en su día, por lo que preguntó al Sr. Alcalde sino era cierto que el interés demostrado por él mismo en este asunto surgió una vez que ya era definitiva la ubicación de la gasolinera en Puebla de Alcollarín, así como que si la dejadez o falta de interés inicial en el tema no vino determinada por ser el particular afectado Presidente de Alianza Popular en Santa Avelina.

En relación con este asunto de la ubicación de la gasolinera en Puebla de Alcollarín se produjo un largo y encendido debate entre el portavoz de Alianza Popular, el Sr. Alcalde - Presidente y la portavoz del grupo socialista manifestándose por estos últimos que, desde luego, la alusión a la condición de militante de Alianza Popular del particular interesado como factor determinante de la supuesta dejadez municipal por el tema era absolutamente improcedente, toda vez que era en este acto cuando habían tenido conocimiento



de tal condición., llegando el día de a significar como comentaba encontrarse ya un poco "harto" del tema de la gasolinera, insistiendo en los argumentos que ya en un Pleno anterior dió a conocer, concretados fundamentalmente en el hecho de que su interés fue prioritario por el tema, habiendo realizado las gestiones oportunas (algunas realmente complicadas, indicó) en orden a facilitar al particular afectado los terrenos precisos para la ubicación de la gasolinera, pero que finalmente se vió sorprendido en su beneplácito por el mismo cuando le comunicó que había decidido instalarse definitivamente en Puebla de Alcollarín.

En quinto y último lugar, el portavoz de Alianza Popular preguntó al Sr. Alcalde acerca del supuesto interés manifestado en su día por una maestra de la localidad en relación con una vivienda municipal afecta al servicio de vivienda de profesor de E.G.B., que no le fue adjudicada por encontrarse en malas condiciones, interpellando al Sr. Alcalde en el sentido de por qué no se habían reparado en condiciones la vivienda en cuestión y poder así ser utilizada por cualquier profesor que viniere a esta localidad. Al este respecto, se produjo un largo debate donde el Sr. Alcalde insistió en las obligaciones municipales y competencias respectivas en cuanto a las viviendas de profesores de E.G.B., descendiendo al detalle concreto del asunto que se le planteaba, aludiendo a





que no existió petición formal al Ayuntamiento, sino que la profesora indicada le refirió verbalmente su interés por ocupar la vivienda, llegando al compromiso al Ayuntamiento de arreglar los desperfectos de la vivienda, pero que ante el inconveniente que suponía la utilización de algunas habitaciones por determinados familiares de otros profesores de la localidad, la interesada le comunicó al Sr. Alcalde de manera verbal su desinterés por el asunto.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA :

ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONSTITUCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde - Presidente, DON ANTONIO SANTOS ZARZA, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de adoptar determinados acuerdos en relación con el expediente de constitución de la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad, dando cumplimiento a las determinaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, una vez que el Excmo. Sr. Consejero había accedido, vistas las circunstancias especiales que concurren, a la constitución de un Biblioteca Pública Municipal y no una mera Agencia de lectura en esta población. En su virtud, previa declaración de urgencia por unanimidad, suficientemente debatida que fue la cuestión, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1.º Modificar el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 1.988, por el se aprobó el concierto sobre la agen



cia de lectura y los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros, para, en su lugar, consignar el concepto sobre la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros facultado expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO SANTOS EAZA, para su firma.

2. Consignar anualmente en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento y de manera específica "Para atenciones de la Biblioteca Pública Municipal" una cantidad que no podrá ser inferior a CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 pts.) con la cual satisfará las obligaciones de tipo cultural que le competen como consecuencia de la vigente Ley de Régimen Local, especialmente, las derivadas del Real Decreto de 6 de febrero de 1.926 y órdenes complementarias, siendo competencia de la Junta de la Biblioteca Pública Municipal la aplicación e inversión de esa cantidad de acuerdo con el Presupuesto que anualmente formule.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA :

ENAJENACION MEDIANTE PUBLICA SUBASTA DE UN SOLAR MUNICIPAL DE 170 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN EL POBLADO DE PALAZUELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA. —



Previa declaración de urgencia por una-  
nimidad, la Corporación examinó el expe-  
diente incoado para la enajenación de  
un solar de propiedad Municipal, de 170 metros  
cuadrados de superficie, localizado en el  
poblado de Palazuelo, y con destino a la  
construcción de una central telefónica auto-  
mática, con lo que se pretende posibili-  
tar las ampliaciones en materia de co-  
municaciones telefónicas que en el futuro  
demande el desarrollo que sin duda  
tendrá la población. Ateniendo que el  
referido solar está calificado en el libro  
de Inventarios de la Corporación como  
bien patrimonial, habiendo sido valorado  
en TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (34.000 pts),  
inferior, por tanto, al diez por ciento del  
Presupuesto de Ingresos de la Corporación,  
lo que determina la no necesidad de  
autorización por parte del órgano compe-  
tente de la Comunidad Autónoma. Sten-  
dado que la enajenación se halla  
justificada y el expediente conforme.  
Vestas las disposiciones legales de aplica-  
ción, el informe de Secretaría y el  
Pliego de Condiciones redactado al efecto,  
la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1) Enajenar mediante pública  
subasta el solar de propiedad  
municipal que se describe en  
el pliego de Condiciones re-  
dactado al efecto en el  
poblado de Palazuelo, bien  
patrimonial de este Ayunta-  
miento con destino a la



construcción de una  
telefónica automática

- 2) Aprobar el pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta, disponiéndose que se publique por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.
- 3) Que se comuniqué el presente acuerdo juntamente con el expediente a que se contrae, al órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, a los efectos de supuesta en conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

El pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por la Corporación es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACION MEDIANTE PUBLICA SUBASTA DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POBLADO DE PALAZUELO, DE 170 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA. —

El presente pliego se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO, CARACTERISTICAS Y PRECIO:

Se refiere la presente subasta a la enajenación mediante pública subasta del solar de propiedad municipal localizado en el poblado de Palazuelo de las siguientes características y precio:



"Solar de 170 metros cuadrados, a segregar de la parcela sita en el nuevo pueblo de Palarevelo, término municipal de Villas de Rena, (Badajoz), de superficie cuarenta áreas y sesenta y cinco centiareas, señalada con el número cuatro de bosque, cuyos linderos son: Norte, camino de servicio, Sur, Ronda de las Choperas, Este y Oeste, acceso al núcleo."

Clasificación del suelo: Urbano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, Ayuntamiento de Villanueva de Rena, al tomo 796, libro 29, folio 31, finca 2.843, inscripción 2ª.

Tipo de licitación, al alza: TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS, (34.000 pts).

#### SEGUNDA : REQUISITOS.-

Podrán concurrir a la presente subasta todas las personas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales no estuvieren incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, conforme al modelo que al final se inserta y cumpliendo los requisitos y formalidades que a tal fin se exigen.

#### TERCERA : GARANTIAS.-

Las fianzas, tanto provisionales como definitivas, habrán de presentarse en la forma establecida en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o en cuales-

quiera otras debidamente autorizadas, siendo la provisional del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 6 por 100 del precio de remate.



#### CUARTA : PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de proposiciones empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. del anuncio correspondiente, celebrándose la subasta el día hábil siguiente de aquél en que se cumplan veinte días igualmente hábiles desde la fecha referida.

Para tomar parte de la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe del 3 por 100 del tipo de licitación fijado para el solar a que se concurre, presentándose el resguardo de dicha fianza adjuntando a la proposición y a la declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con la documentación exigida y los justificantes que, en su caso, habrán de ser aportados según el presente Pliego de Condiciones.

#### QUINTA : PAGO.-

El pago del solar será hecho efectivo de una sola vez en el acto de otorgamiento de escritura pública. Los gastos de otorgamiento de escritura y tramitación administrativa serán de cuenta del adju-



dicatario.

SEXTA: OBLIGACIONES.-

El adjudicatario se obliga a la construcción sobre el solar objeto de subasta de una central telefónica automática, a abonar el precio fijado, así como los gastos de otorgamiento de escritura y tramitación administrativa, y a solicitar licencia municipal de edificación al Ayuntamiento.

Si el contratista adjudicatario incumpliere cualquiera de las obligaciones que le incumben y alguna o algunas de las anteriormente transcritas, la Corporación, de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios, perdiendo la parte compradora el dominio y posesión de la finca objeto del contrato con sus acciones y pertenencias, sin indemnización de clase alguna.

SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO.-

Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes en la materia.

OCTAVA: MODELO DE PROPOSICION.-

vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_  
DON/DOÑA \_\_\_\_\_



con domicilio en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, D.N.I. número \_\_\_\_\_, por pro-  
 (o en representación de \_\_\_\_\_), debi-  
 doamente enterado de las condiciones eco-  
 nómico-administrativas con arreglo a las  
 cuales ha de celebrarse la subasta de un  
 solar de propiedad municipal sito en el  
 poblado de Palazuelo con destino a la cons-  
 trucción de una central telefónica auto-  
 mática, acepta todas y cada una de las  
 condiciones y formula opción a que se le  
 adjudique el solar indicado, al precio de  
 \_\_\_\_\_ (la cantidad en letra).

Lugar, fecha, y firma.

Y no habiendo más asuntos que  
 tratar, por el Sr. Alcalde se dió finalizada  
 la sesión, siendo las veintitres horas y  
 cuarenta minutos del día treinta de novi-  
 embre de mil novecientos ochenta y ocho,  
 extendiéndose seguidamente la presente  
 acta, que queda pendiente de aproba-  
 ción hasta la próxima sesión que se  
 celebre, de todo lo cual, como secre-  
 tario de la Corporación, CERTIFICO!!!

Y para que conste, extendo la pre-  
 sente certificación, de orden y con el visto bueno del  
 Sr. Alcalde Presidente, en Villar de Rena, a catorce  
 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



EL SECRETARIO  
*[Handwritten Signature]*





1989  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE FEBRERO  
DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde- Presidente:  
DON ANTONIO SANTOS ZARZA

Sres. Concejales:  
DONA JOSEFINA JIMENEZ GARCIA  
DON VICENTE PAZ MARTIN  
DON JUAN MARTIN BARRADO  
DOÑA INES MARIA MORAN CRUZ  
DON MARTIN-JESUS SANCHEZ MARCELO  
DON JOSE DE LA NATIVIDAD MORENO  
DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sr. SECRETARIO DE LA CORPORACION:  
DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asisten los Concejales:  
DON FRANCISCO PICON SALGUERO  
DON JOSE MORALES ESCUDERO  
DON MANUEL BENAUIDEZ MENDEZ

En Ullar de Rena y en el sabado de Sesiones de la casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del dia uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del PLENO de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO SANTOS ZARZA, al obje-



to de celebrar sesión ordinaria la nueva convocatoria en forma legal.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma. Por el Sr. Alcalde, Presidente se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos hallándose presentes la totalidad de los Señores al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 1988, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:  
APROBACION, EN SU CASO, DE LOS RESULTADOS DE LA RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON REFERENCIA A 1 DE ENERO DE 1989.- Seguidamente, la corporación, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, 1º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 27 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial, acordó aprobar los resultados de la rectificación del Padrón Muni



cial de Habitantes con referencia a 1 de Enero de 1.989, cuyo resumen numérico general es el siguiente:

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población de derecho a 1-1-88	2.038-	1.073-	965-
Altas desde 1-1-88 a 1-1-89	56-	35-	21-
Bajas desde 1-1-88 a 1-1-89	47-	28-	19-
Población de derecho a 1-1-89	2.047-	1.080-	967-

#### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

PLAN DE EMPLEO JOVENIL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. DETERMINACION EN SU CASO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR, POR UN PERIODO DE SEIS MESES, ASI COMO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS MISMOS, EN RELACION CON LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE TRES JOVENES MENORES DE 25 AÑOS, DEMANDANTES DE EMPLEO, POR UN IMPORTE DE 1.350.000 Pts. - Por el Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Santos Zarza, se informó a los miembros de la Corporación de que la raíz de la solicitud formulada por este Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 19 de Octubre de 1.988, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 7 de diciembre pasado, había acordado delegar en este Ayuntamiento la contratación de tres jóvenes menores de 25 años, demandantes de empleo, por un periodo de seis meses dentro de los acuerdos adoptados para el fomento del empleo juvenil, lo que había determinado la firma del



correspondiente convenio de otorgamiento de subvención con el Excmo. Presidente y Consejero de Economía en fecha 19 de enero de 1989, por un importe de 1.350.000 pts.

En este sentido, el Sr. Alcalde se refirió a la necesidad de determinar el tipo de prestos de trabajo a cubrir, así como la forma de selección de los interesados, manifestando su idea de que los tres prestos de trabajo tuvieran una connotación de servicios múltiples de la Corporación y que fuese una Comisión Municipal la encargada de resolver todo el proceso que hubiera de concluir en la formalización de los correspondientes contratos. sometida la cuestión en debate de los Sres. Concejales, se produjeron diversas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, abundando en la mayor o menor urgencia de dichas contrataciones, el carácter de las mismas, etc., llegándose a una fórmula de compromiso, adoptada por unanimidad, de delegar tan ampliamente como sea menester en la Comisión Municipal que fue creada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de enero de 1988 para la determinación de los prestos de trabajo concretos a cubrir y la selección de los trabajadores, constituyéndose en Tribunal calificador del concurso que al efecto se convogue.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA



UNIDA SOBRE CAMPAÑA DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DE NICARAGUA.- Por el secretario que suscribe se dió lectura a la siguiente moción lteral, presentada por el grupo de Izquierda Unida:

"Ante la situación creada en Nicaragua por el huracán "Juana", que ha arrasado ciudades, cosechas, escuelas, hospitales, ... afectando gravemente la producción de productos básicos para la alimentación del pueblo, instalaciones industriales básicas para el mantenimiento de la economía de dicho país, proponemos al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Que se abra una suscripción popular con los materiales que se adjuntan, siendo encabezada dicha suscripción popular por este Ayuntamiento, en la cantidad que se determine, y 2.º Que dicha cantidad sea transferida a la c/c n.ºm. 22.695/6, del Banco Hispano Americano O.P. de Badajoz, a nombre del Comité de Solidaridad con Nicaragua.

Sometida la moción a debate, intervino en primer lugar el portavoz del grupo de Izquierda Unida para aportar datos justificativos de la moción presentada e incidir en las graves carencias observadas en la población nicaragüense a raíz del huracán "Juana". Por su parte, el portavoz del Partido Popular intervino para manifestar la oposición de su



grupo a la indicada moción, deroga medidas como la excedían de los concretos límites de la competencia Municipal. tratándose más bien de asuntos de la competencia del Estado al afectar a las relaciones internacionales, haciendo finalmente alusión a las medidas ya adoptadas por el gobierno de la Nación en relación con las ayudas prestadas a Nicaragua. Finalmente, intervino la portavoz socialista para manifestar el completo apoyo de su grupo a la moción presentada y proponer como cantidad con la que este ayuntamiento iniciara la campaña de suscripción popular la de DIEZ MIL PESETAS (10.000 pts), propuesta esta última que, juntamente con el apoyo a la moción, fue aprobada con el voto favorable de los concejales socialistas y de Izquierda Unida y el voto contrario de los concejales del Partido Popular.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA REVISION DE ADJUDICACIONES DE HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES POR BAJAS, POR RENUNCIAS Y NUEVAS ADJUDICACIONES. - Por el Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Santos Zarea, se procedió a informar a la Corporación de las conclusiones adoptadas en la revisión celebrada por la Comisión de Agricultura el día 30 de enero de 1989 en relación con el asunto incluido en el orden del día y que hacía referencia al aprovechamiento de los huertos familiares municipales.



En este sentido, se refirió a las propuestas avanzadas de dicha comisión para su preceptiva aprobación por este Ayuntamiento Pleno, concretadas en las siguientes:

1º Darse por enterada la Cooperación de las bajas producidas respecto de los huertos número 63 y 70, por renuncia de sus adjudicatarios DON JOSE ANTONIO FIMENTEL MARTINEZ Y DON CLEMENTE NOTARIO CALATAYUD.

2º Aceptar las solicitudes presentadas en orden a la adjudicación de un huerto familiar por los vecinos de esta población DON GERMAN MACARRO GUZMAN DOÑA GABINA NATIVIDAD LOPEZ, DON LESMES PINO MARTIN, DON JOSE ANTONIO LOPEZ CALZADO, DON FRANCISCO FERNANDEZ MARTIN Y DON CECILIO GUERRERO MACARRO.

3º En cuanto al aprovechamiento del huerto número 63, adjudicárselo directamente aquél de los seis prenombrados solicitantes que así lo interese, eximiéndole durante las campañas de 1.989, 1.990 y 1.991 del pago de la renta correspondiente, dada la práctica invariabilidad actual de obtener rendimientos iguales al del usurario. Si ninguno de los nuevos solicitantes optare por su aprovechamiento en las condiciones aludidas, iniciar expediente de arrendamiento mediante pública subasta por un período de cinco años, al tipo de licitación de 8.000 pts, al alza, al májor del régimen ordinario de apro-



aprovechamiento de los huertos familiares de este Ayuntamiento.

4º En cuanto al aprovechamiento del huerto número 70, adjudicarlo directamente por sorteo entre los solicitantes actuales.

5º En cuanto al resto de solicitantes, adjudicarles directamente y mediante sorteo un huerto familiar a cada uno, de extensión superficial 6.000 m<sup>2</sup>, mediante la parcelación de la finca municipal de cultivos en las porciones necesarias a tal objeto, con igual sujeción al régimen de aprovechamiento de los huertos familiares municipales.

6º Finalmente, incrementar el canon anual por el aprovechamiento de los huertos familiares municipales en el 5% respecto del fijado para el pasado ejercicio de 1988.

Finalizada la exposición por el Sr. Alcalde, se procedió a debatir el asunto, tomando la palabra en primer lugar el portavoz de Izquierda Unida, quien se manifestó conforme con las conclusiones anteriormente referidas. A continuación tomó la palabra el portavoz del partido Popular para significar la satisfacción de su grupo por las propuestas adoptadas, ya que según indicó, respondían a las posturas manifestadas por su propio grupo ya desde el pasado ejercicio, alegrándose de que por fin los responsables del grupo municipal socialista hubiesen comprendido que esa la mejor fórmula





para solucionar el problema del aprovechamiento de los huertos familiares municipales. Finalmente, intervino la portavoz del grupo socialista para manifestar la adhesión de su grupo a las propuestas de referencia, además de para matizar algunas cuestiones en relación con la actuación efectuada por el portavoz del Partido Popular relativa a que al final habían sido recogidas sus propuestas y la de su grupo en el tema de huertos familiares por los miembros del gobierno municipal socialista. Así, manifestó que desde el principio su grupo había tenido dos opciones en el tema del aprovechamiento de los huertos, de un lado, la de una retirada absoluta de los mismos a sus actuales adjudicatarios en orden a una ulterior distribución justa, equitativa y rigurosa, (solución ésta que fue desechada por lo que de traumatizante podría suponer en la población), y de otro lado, significó la portavoz socialista, el postulado de que cualquier vecino que solicitase la adjudicación de un huerto familiar y reuniese unos requisitos mínimos para ellos, pudiera ver satisfecha su pretensión, siempre y cuando, claro está, que el Ayuntamiento dispusiera de los terrenos aptos a tal fin. Rechazó que su grupo hubiera desestimado la posibilidad de parcelar la finca municipal de cultivo para su utilización como huertos durante el pasado ejercicio, ya



que, como indicé, en aquella fecha ya se encontraban absolutamente ultimados los trabajos de planificación de la caudales. Igualmente, que las privaciones efectuadas a vecinos el pasado ejercicio lo fueron porque afectaban a situaciones de falta de cultivo personal secularmente conocidas por todos. Finalmente, terminó la portavoz indicada reconociendo alguna manera que, en efecto, la idea de parcelar la finca para aprovechamiento como huertos familiares podía ser punto del grupo municipal del Partido Popular, así como que a su grupo no le suportaba aceptar cualquier tipo de propuestas que sean buenas y aprovechables, lo que viene a demostrar bien a claras, indicé, la humildad y falta de prepotencia de su grupo.

Se produjeron a continuación diversas intervenciones de los distintos portavoces en relación con este asunto y el sentido de las expresiones formuladas por la portavoz socialista, finalizándose con la aprobación por unanimidad de las propuestas emanadas por la Comisión de Agricultura celebrada el día 30 de enero de 1989.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: INICIACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACION DE PARTE DE ESTE TERMINO MUNICIPAL (CONCRETAMENTE, DEL CASCO URBANO Y ZONA LIMITROFE AL MISMO. EN EL POBLADO DE EL TORUISCAL). PARA SU ADSCRIPCION AL MUNICIPIO DE DON BENITO. CON VISTAS A LA CONSTITUCION DE EL POBLADO DE EL TORUISCAL EN ENTIDAD JURIDICA DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. - Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO



MIO SANTOS ZARZA, se informó a la Corporación de la constitución en fecha lejana en el poblado de El Toniscal de una Comisión ciudadana, que instó a los Ayuntamientos de Don Benito y Villas de Rena a remediar lo que calificó de "aberración heredada", concretamente la constatación de un pueblo a caballo de dos términos municipales, iniciativa popular que culminó en la reunión celebrada entre representantes de ambos municipios, de la Comisión ciudadana referida y representantes de la Junta de Extremadura en la sede de la Consejería de Presidencia y Trabajo de Mérida. De dicha reunión, indicó el Sr. Alcalde, se obtuvo una especie de "preacuerdo" sobre el problema de la futura constitución del poblado de El Toniscal en Entidad Local Menor, lo que requería como trámite previo inexcusable la segregación de parte de su casco urbano y zona adyacente al mismo (adscrita al término Municipal de Villas de Rena) para su agregación al término municipal de Don Benito, lo que permitiría, además de romper definitivamente con el distate de la división actual, la constitución de un núcleo uniforme territorial y administrativamente hablando.

En su virtud, previas las intervenciones de los distintos grupos políticos municipales, la Corporación, por unanimidad, (lo que supone el voto



favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 9, 2º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 10, 2º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en congruencia con el 47, 2º, a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), acordó:

1º Iniciar expediente administrativo tendente a la segregación de parte de este término municipal, concretamente del casco urbano y zona limítrofe al mismo, en el poblado de EL TORVISCAL, para su agregación al municipio de Don Benito, con vistas a la constitución del referido poblado en entidad jurídica de ámbito territorial inferior al municipio (Entidad Local Menor).

2º Que en la fase de instrucción del expediente administrativo asuma la representación de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Santos Casca, que juntamente con los representantes del Ayuntamiento de Don Benito y los respectivos técnicos municipales, se encarguen de aportar los documentos que exige la vigente reglamentación de régimen local, a los que se añadirán las estipulaciones jurídicas y económicas que se propongan.

3º Que una vez completado el expediente, con los respectivos acuerdos iniciales de los Ayuntamientos afectados, se someta a información pública por plazo no inferior a treinta días, según previene



el artículo 10, 3º del Reglamento de Población finalizando el cual habrá de ser adoptado nuevo acuerdo resolviendo sobre la procedencia de la alteración, y en su caso, sobre las reclamaciones presentadas.

4º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Don Benito y Comisión ciudadana de El Torviscal, a los efectos oportunos.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DENOMINACION DEL CALLEJERO LOCAL. - Por el Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Santos Farza, se dió lectura a la siguiente mocion presentada por el grupo municipal socialista a este Ayuntamiento Pleno:

" Considerando: Que existen dos calles en la localidad que han de ser nombradas.

Considerando: Que existen nombres en nuestro caljero que nos recuerdan épocas pasadas doradas.

El grupo de concejales socialistas del Ayuntamiento de Villar de Reina propone al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

1º Nombrar como " CALLE PONIENTE " aquella en la que se encuentran ubicadas las viviendas sociales de la Junta de Extremadura.

2º Nombrar como " CALLE DE LA FUENTE " la que arranca de la de Pio XII, a la altura del número 2.

3º Sustituir los siguientes nombres por los que se indican



- "General Franco" por "SAN GREGORIO"
- "Jose Antonio" por "REINA"
- "18 de Julio" por calle "DE LA PAZ"
- "4 de Abril" por calle "CHICA"
- "Capitan Luengo" por "VIRGEN DE GUADALUPE"
- "Diego Casanova" por "ESTRONCEDA"
- "Jose Bordillo" por "LUIS CHAMIZO"

Sometida la cuestión a la consideración del Consistorio, el Sr. Alcalde explicó que a presentar la referida moción había errado al grupo socialista, sobre todo, el olvidar a fechas y personas que recuerdan el sangriento enfrentamiento entre hermanos en la ya desafortunadamente lejana guerra civil española. Indicó que habían sido totalmente escrupulosos a la hora de seleccionar dichos cambios y a la hora de mantener en el callejero local las denominaciones que nada tienen que ver con dicho acontecimiento (Iglesia, Pioxil, Virgen del Pilar, carretera, etc.). En este sentido, precisó el Sr. Alcalde que habían pretendido sustituir el nombre de algunas calles por otros que afincau nuestro localismo (una se le dedica al patrón del pueblo, otra a la patrona de Extremadura), que habían desechado nombres relacionados con cualquier tipo de significación o ideología política, de tiempos pasados o actuales, en fin, que en algún caso habían optado incluso por algún detalle de gracejo, como denominar una calle "Chica".

Finalizada la intervención de la Alcaldía, tomó la palabra el portavoz



de Izquierda Unida, quien se manifestó absolutamente de acuerdo con la moción presentada, lamentando que no se hubiere presentado antes, rompiendo así con cualquier nombre o fecha que recuerde el pasado cercano de nuestro país. A continuación, intervino el portavoz del partido popular para significar la conformidad de su grupo con la nominación de las dos nuevas calles ("De la fuente" y "Poniente"), pero su más absoluta disconformidad con los cambios de nominación propuestos, cuestionando la oportunidad y prioridad de medidas como éstas, reclamando el carácter histórico de los hechos y fechas que los nombres a sustituir evocan y el debido respeto con la Historia del pueblo español, que recordó iba a seguir siendo Historia pese a medidas como las propuestas además de incidir en los posibles trastornos administrativos y burocráticos que los cambios de nombres puedan ocasionar. Por su parte, la portavoz del grupo socialista intervino para reincidir en los argumentos esgrimidos por la Alcaldía, insistiendo en el carácter trágico y sangriento de los acontecimientos que los nombres a sustituir evocan. Finalmente, intervino el Sr. Alcalde para reincidir en los argumentos que les han llevado a presentar la moción, en la necesidad de cerrar una página trágica en la Historia, en la pretensión de afinicar el localismo y el extremeñismo



de manera definitiva en nuestra en la escrupulosidad, en fin, que observado en las nominaciones. Después de sucesivas intervenciones de los distintos portavoces abundando en los criterios ya explicados, la moción fue sometida a votación, siendo aprobada con el voto favorable de los concejales del grupo socialista y de Izquierda Unida, y el voto contrario de los concejales del Partido Popular.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO EN CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN LA CARRETERA BA-700, DE PROPIEDAD MUNICIPAL -ASI COMO DE CESIÓN EN ARRENDAMIENTO A LA SOCIEDAD COOPERATIVA "MADERAS VILLAR, S. COOP."-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Santos Zarea, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de proceder a la construcción de una nave industrial, de propiedad municipal, en la carretera BA-700, para lo que se cuenta con la oportuna subvención de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (sin cuya ayuda, dicho, habría sido imposible acometer este proyecto), con vistas a la ulterior cesión de su uso a la Cooperativa de Jóvenes "MADERAS VILLAR, S. COOP.", constituida en la localidad bajo los auspicios del Ayuntamiento y la Dirección General de Cooperativas de la Junta de Extremadura. En este sentido, indicó que dada la urgencia del asunto, había contactado con todos los constructores de la localidad, a quienes había dado





vista del presupuesto en cuestión, encontrándose a la espera de la presentación de las oportunas ofertas a la baja.

En su virtud, la Corporación, previa suficiente deliberación, y por unanimidad, acordó acometer el proyecto de construcción de la nave en cuestión, adjudicando el correspondiente contrato a aquél contratista de la localidad cuya oferta sea más favorable y manifestar su compromiso de ceder en su día el uso y aprovechamiento de la nave industrial en cuestión a "HADERAS VILLAR, S. COOP."

ASUNTO NUEVO DEL ORDEN DEL DIA:  
RUEGOS Y PREGUNTAS. - Tomó en primer lugar el portavoz de Izquierda Unida la palabra para interpelar a la Alcaldía en relación con determinados temas atinentes al servicio municipal de recogida de basuras, en concreto de la necesidad de proceder a la limpieza de los basureros de manera periódica y la forma en que se viene practicando el servicio, instando a que por los operarios del mismo se intente la retirada de cuanto mayor número de residuos sólidos sea posible. El Sr. Alcalde le contestó en el sentido de que sería procedente celebrar una reunión entre los respectivos alcaldes y los responsables del servicio municipal para delimitar de manera correcta al contenido y extensión de los trabajos de recogida.



Por su parte, el portavoz del Partido Popular interpeló al Sr. Alcalde en primer lugar, en relación con irregularidades detectadas en la facturación de los recibos efectuada por la empresa concesionaria de la Mancomunidad de Vegas Altas, de la que es Presidente, así como de las quejas que había observado entre los vecinos por lo que entendía preciso excesivo del agua y errores en la facturación. El Sr. Alcalde le contestó explicando de manera extensa las irregularidades detectadas en la primera facturación de recibos extendidos por la empresa concesionaria del Servicio, a quien señaló ya se había reprochado esas deficiencias desde la propia Mancomunidad, así como analizando las razones por las cuales el precio del agua debía ser el establecido por la Mancomunidad y no otro, al menos en esta época, reclamando comprensión a todos para un proyecto de gestión compartida de un Servicio como el presente que acababa de comenzar.

En segundo lugar, el portavoz del Partido Popular interpeló al Sr. Alcalde en relación con el alumbrado público de los dos bares construidos recientemente en la localidad y una vivienda en calle Carretera, s/n, ya que, según indicó, los propios afectados le habían comunicado que habían tenido que ser ellos mismos los que verificaran la instalación de dicho alumbrado, reclamando la actuación municipal para



subsanar dicha deficiencia. El Sr. Alcalde le contestó en el sentido de que el asunto no le había sido planteado nunca de manera formal, que no había sido incluido en ninguna obra de Planes Provinciales, y que, además, existía alumbrado Público bien cerca de las fincas en cuestión, no pudiendo en ningún pretenderse iluminar con alumbrado Público las propias terrazas de los bares citados. Que los vecinos en cuestión habrán de ser pacientes en cuanto a la instalación del alumbrado público en sus fincas, si se pretende que sea el Ayuntamiento quien efectúe la instalación ya que existen otras prioridades en la actuación municipal. Que no obstante ello, si desean la realización urgente de las obras, deberán ser consecuentes y sufragar la parte correspondiente en concepto de contribuciones especiales, arbitrándose un plan especial de actuación.

En tercer y último lugar, el portavoz del Partido Popular interpeló al Sr. Alcalde en relación con el expediente de adjudicación de la finca denominada "Isla Carrasco" y el concurso convocado por la Junta de Extremadura, en concreto, sobre el carácter preferencial o no de los agricultores de esta localidad en el concurso en cuestión. El Sr. Alcalde le contestó que de acuerdo con sus informaciones no existía carácter preferencial o excluyente de los agricultores de esta localidad en el referido concurso.



reservándose su opinión acerca de temas relacionados o no con el concurso convocado por la Junta de Extremadura y haciendo votos porque se fomenta en esta localidad el asociacionismo agrario como vía idónea para el acceso a la propiedad de la tierra.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:  
MODIFICACION, EN SU CASO, DE LA RELACION DE MESAS Y LOCALES ELECTORALES DE ESTE MUNICIPIO.- Previa declaración de urgencia por unanimidad, la Corporación, igualmente por unanimidad, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden Ministerial de 1 de Septiembre de 1988, sobre revisión del Censo Electoral General, acordó mantener en su actual configuración la relación de mesas y locales electorales de este municipio, determinando fuere así comunicado a la oficina del Censo Electoral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Ullar de Rena, a quince



de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.



EL SECRETARIO

"" ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE  
ABRIL DE 1989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente:  
DON ANTONO SANTOS ZARZA

Sres. Concejales:  
DOÑA JOSEFINA JIMENEZ GARCIA  
DON VICENTE PAZ MARTIN  
DOÑA INES M<sup>a</sup> MORAN CRUZ  
DON JUAN MARTIN BARRADO  
DON JOSE MORALES ESCUDERO  
DON MARTIN JESUS SANCHEZ MARCELO  
DON JOSE DE LA NATIVIDAD MORENO  
DON FRANCISCO PICON SALGUERO  
DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sr. Secretario de la Corporación:  
DON BERNARDO GONZALO



No Asiste el Concejál:  
DON MANUEL BENAVIDE MENDEZ

En Villar de Rena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veintuna horas del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Santos Zorra, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierto el acto siendo las veintuna horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los Señores al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 1 de febrero de 1989, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:  
EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE CREDITOS Y DEBITOS.  
Dada cuenta del expediente sobre prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, incoado a propuesta de la -  
Secretaría - Intervención, la Corporación por unanimidad, acordó que el citado expediente quedará sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión haciendo uso de la facultad a que se refiere el artículo 92, 1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toda vez que se había omitido el trámite de la información pública por plazo de quince días mediante los correspondientes edictos e inserción de las relaciones correspondientes en el Boletín oficial de la Provincia, de ineludible observancia a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA SUBASTA CELEBRADA PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POBLADO DE PALAZUELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA. - celebrada la licitación el día 18 de Marzo de 1989, y adjudicado provisionalmente el remate a los interesados, según relación que más abajo se dice, por ser las ofertas más ventajosas conforme al acta levantada al efecto en relación a la subasta de una parcela de propiedad municipal



en el poblado de Palazuelo no a la construcción de una telefónica automática, y no habiéndose formulado reclamación alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acordó:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato, por ser los autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas para la enajenación de una parcela de propiedad municipal en el poblado de Palazuelo con destino a la construcción de una central telefónica automática a quienes a continuación se mencionan, con expresión del precio atinente a la adjudicación:

Adjudicatario	Precio
TEFONICA, S. A.	34.000 pts.-

Segundo: Que se notifique a los interesados en el plazo de diez días el presente acuerdo y se les requiera para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Tercero: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Santos Farca, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo y, en su día, para la firma de la escritura pública de compraventa correspondiente, así como para cuantas





actuaciones sean precisas, judiciales o no, en orden a la puesta a disposición de la parcela en cuestión en favor de la entidad adquirente.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: INTERVENCION DE ESTE MUNICIPIO EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE "VEGAS ALTAS I"

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de servicios sociales de base de Extremadura, a cuyo efecto, y en lo que hacía referencia a este municipio, se pretendía su integración en el servicio social de base denominado "Vegas Altas I", juntamente con los municipios de Abertura, Alcollarín, Campoluz, Escorial, Madrigalejo, Rena y Forita. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del servicio, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero: Crear el Servicio social de base de este municipio, según se establece en la Ley 5/1987, de Servicios Sociales de Extremadura y en el Decreto 22/1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura sobre la creación de los Servicios Sociales de Base.

Segundo: Hacer la reserva de crédito de la aportación municipi-



pal Cíñculos los núcleos de Palencia, Puebla de Alcollarén y El Torviscal, pendiente para el mantenimiento del Servicio Social de Base de este municipio y que asciende a la cantidad anual de 265.832 pts (doscientas sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesetas).

Tercero: Solicitar a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura un convenio de colaboración para mantenimiento de dicho servicio social de base, tal y como establece el Decreto 22/1985 antes citado.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Santos Carra, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Madrigal de la Sierra, a los efectos oportunos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:  
CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES SUSCRITO CON LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.- Por el Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Santos Carra, se informó a los miembros de la Corporación de que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 1.987, que



dispuso la integración de esta Corporación en el Servicio Provincial de Recaudación de tributos locales y Asistencia Económica de los Ayuntamientos de la provincia, había procedido a firmar en reciente fecha el correspondiente convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, en los términos contenidos en el acuerdo corporativo ya citado de 16 de Septiembre de 1987.

Así mismo, el Sr. Alcalde se refirió a que el citado convenio suscrito contempla no sólo la previsión de la cobranza en período voluntario y en vía ejecutiva de aquellos tributos que venían siendo gestionados por los servicios de las Delegaciones de Hacienda (contribuciones rústicas y precuaria y urbana, licencias fiscales), sino también la de otra serie de tributos municipales respecto de los cuales venía siendo hasta la fecha verificada su cobranza por los propios Servicios de recaudación municipales. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos socialistas y de Izquierda Unida y el voto contrario de los concejales del Partido Popular (su portavoz manifestó que ya habían votado en contra con ocasión de la adopción del acuerdo de 16 de Septiembre de 1987 y que mantenían aquella posición al entender que la integración en el Servicio Provincial de Recaudación es



innecesaria y supondrá un mayor coste que el sistema de recaudación que constituye, en todo caso, unificado suficiente para la validez del acto, adoptó con relación al asunto el siguiente acuerdo:

1.º Ratificar en todos sus extremos el convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en relación con la integración de este Ayuntamiento en el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y Asistencia Económica a los Ayuntamientos de la Provincia, asumiendo las condiciones y requisitos contenidos en el mismo, habida cuenta de los beneficios y conveniencia que representan para el municipio.

2.º Determinar de manera expresa que la recaudación de tributos por parte de la Excma. Diputación Provincial se extienda no sólo a aquellos que cuya cobranza venía siendo atribuida a las Delegaciones de Hacienda, sino también al resto de tributos municipales que se estime conveniente en cada momento, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y finalmente, a aquellos valores atrasados puestos al cobro en período voluntario desde



el 1 de enero de 1984 hasta el 1 de enero de 1988.  
3º Facultar expresamente al Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Santos Barza, para la firma, diligenciado y aplicación de cuantos documentos, compromisos o normas se deriven del convenio suscrito y del presente acuerdo.

#### ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA 8

SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA RELATIVA A LA REFORMA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, DENTRO DEL PLAN DE SUBVENCIONES 89 CONTENIDO EN LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1989.  
Se da cuenta del escrito de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura de fecha 28 de Febrero pasado, en relación con la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento para el Hogar del Pensionista, programa Reprua y dentro del Plan de Subvenciones/89, por el que se interesa la remisión del acuerdo municipal correspondiente atinente a llevar a cabo el proyecto presentado. En su virtud, la Corporación, por unanimidad y previa suficiente deliberación, acordó llevar a cabo el proyecto denominado "Adaptación de local en planta baja, sito en Calle General Franco, número 26, para Hogar del Pensionista",



por un importe de 763.493 pts para su financiación dentro de Subvenciones contenido en la orden de 25-1-1989 a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIAS SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO "LOS ELEMENTOS SOCIO-AMBIENTALES COMO ELEMENTOS CAUSALES DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LA MUJER", DENTRO DEL PLAN DE SUBVENCIONES 89 CONTENIDO EN LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1989. - Se da cuenta del escrito en la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura de fecha de 28 de febrero pasado, en relación con la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento para la financiación del programa denominado "Los elementos socio-ambientales como elementos causales de problemas de salud mental en la mujer", programa Mantenimiento y dentro del Plan de Subvenciones /89, por el que se interesa la revisión del acuerdo municipal correspondiente atinente a llevar a cabo el programa citado.

En su virtud, la Corporación, por unanimidad y previa suficiente deliberación, acordó llevar a cabo el programa denominado "Los elementos socio-ambientales como elementos causales de problemas de salud mental en la mujer", con un presupuesto de 500.000 pts,



reunido para su financiación dentro del plan de Subvenciones contenido en la Orden de 25.1.1989 a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO.

Expuesto por la presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a efecto la propuesta de nombramiento de juez de paz titular y juez de paz sustituto de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vistas las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento en número de ocho, seguidamente se procedió a las votaciones de las mismas por los miembros de la Corporación con el siguiente resultado:

- JUEZ DE PAZ TITULAR -

<u>Solicitante</u>	<u>Votos a favor</u>
Doña Juana Rubio Fuentes	Ninguno
Don Herminio Moreno Rodríguez	Ninguno
Don Francisco Sombria Bravo	Ninguno
Don Juan Félix Blanco Caballero	cinco
Don Antonio Muñoz Fernández	Ninguno
Don José A. Pimental Martínez	cinco
Doña Ana M <sup>ta</sup> Mejías Calvo de Mora	Ninguno
Doña Ana Palacios Pacheco	Ninguno

Como quiera que la votación arrojaba resultado de empate entre dos candidatas y, en todo caso, ninguno de los solicitantes había conseguido el respaldo



de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, cifrada en seis a favor, se procedió a repetir la misma, arrojando idéntico resultado que el producido en la primera.

A la vista de ello, la Presidencia acordó, al amparo de la facultad prevista en el artículo 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, una interrupción en el desarrollo de la sesión por término de quince minutos para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión objeto de discusión, reanuda de la cual se practicó nueva votación, arrojando el siguiente resultado:

Solicitante	Votos a favor
Doña Juana Rubio Fuentes	Ninguno
Don Hermuino Moreno Rodríguez	Ninguno
Don Francisco Sanabria Bravo	Ninguno
Don Juan Felix Blanco Caballero	seis
Don Antonio Muñoz Fernández	Ninguno
Don Jose A. Pimentel Martínez	cuatro
Doña Ana M <sup>a</sup> Mejías Calvo de Mora	Ninguno
Doña Ana Palacios Pacheco	Ninguno

A continuación, se procedió a la votación de las solicitudes presentadas para el cargo de Jefe de Paz sustituto, con el siguiente resultado:

Solicitante	Votos a favor
Doña Juana Rubio Fuentes	Ninguno
Don Hermuino Moreno Rodríguez	Ninguno
Don Francisco Sanabria Bravo	cinco
Don Antonio Muñoz Fernández	Ninguno
Don Jose A. Pimentel Martínez	cuatro





Doña Ana M<sup>a</sup> Mejías Calvo de Mora Ninguno  
Doña Ana Palacios Pacheco Ninguno

Como quiera que ninguno de los candidatos obtenía la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Corporación (como de los votos emitidos fue declarado nulo dada su ininteligibilidad), se procedió a repetir la misma, arrojando el siguiente resultado:

<u>Solicitante</u>	<u>Votos a favor</u>
Doña Juana Rubio Fuentes	Ninguno
Don Herminio Moreno Rodríguez	Ninguno
Don Francisco Sanabria Bravo	seis
Don Antonio Muñoz Fernández	Ninguno
Don José A. Pimentel Martínez	cuatro
Doña Ana M <sup>a</sup> Mejías Calvo de Mora	Ninguno
Doña Ana Palacios Pacheco	Ninguno

Visto el resultado de las votaciones anteriores, por el Pleno se acordó elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura los nombramientos siguientes:

JUEZ DE PAZ TITULAR: Don Juan Félix Blanco Caballero

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: Don Francisco Sanabria Bravo

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: PROPUESTA A LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES DE CINCO PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE FISCAL DE PAZ PROPIETARIO Y SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO. - Seguidamente, la Corporación, por unanimidad, acordó proponer a la Excma. Audiencia Territorial de Cáceres a las siguientes cinco personas, que reúnen los requisitos legales para el



deseñeño de los cargos de Fiscal propietario y sustituto de este Mu

Doña Juana Rubio Fuentes

Don Herminio Moreno Rodríguez

Don Antonio Muñoz Fernández

Don José Antonio Pimentel Martínez

Doña Ana Palacios Pacheco

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA 8

ACUERDO INSTITUCIONAL EN RELACION CON LA CAMPAÑA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS PROYEC

TADA POR EL CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA. - A continuación, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar la siguiente declaración institucional:

CONSIDERANDO que los Estados Nacionales, individualmente, no siempre han sido capaces de hallar soluciones adecuadas a los desafíos del mundo contemporáneo,

CONSIDERANDO que la Comunidad Europea, después de haber contribuido al establecimiento de relaciones pacíficas, nuevas y duraderas entre los países y los pueblos de Europa, han relanzado el crecimiento económico, ha instaurado una cooperación más estrecha con los países del Tercer Mundo menos desarrollados, pero no ha logrado, treinta años después de su creación, realizar los objetivos del Tratado de Roma, no ha podido tampoco obtener nuevas competencias en lo concerniente a una política común de desarrollo tecnológico, a la protección del empleo y a la creación de un auténtico espacio social europeo, así como en lo referente a cultura y seguridad.



CONSIDERANDO que es cada vez más urgente transformar la Comunidad Económica en una verdadera entidad política solidaria.

CONSIDERANDO que los Jefes del Estado y de Gobierno han afirmado solemnemente y recordando en numerosas ocasiones su voluntad de transformar la Comunidad en Unión Europea, pero en cada ocasión sus resoluciones han quedado en letra muerta, o no han sido aplicadas sino mediante disposiciones parciales, tales como el Acta Única adoptada el 3 de diciembre de 1.985 en Luxemburgo.

CONSIDERANDO que el Acta Única, que representa a pesar de todo un avance positivo e importante, fija la consecución del Gran Mercado Único Europeo para el año 1992, cuando según el Tratado de Roma debiera haber quedado ya constituido en 1.970, y que sin embargo no proporciona a las instituciones comunitarias - Consejo de Ministros, Comisión Europea, Parlamento Europeo - los medios indispensables para alcanzarlo.

CONSIDERANDO que especialmente en los aspectos monetarios e institucionales, en el de la reforma agraria, en el establecimiento de una política industrial común y de una política de ordenación del territorio europeo, no se prevee actualmente ninguna nueva etapa que haga creíble el plazo de 1.992.

SOLICITAMOS que, paralelamente a las disposiciones que deban tomar





parte los Estados en lo concerniente a armonización de sus sistemas fiscales, legislaciones sociales y su política de equilibrio regional, se le da al Parlamento Europeo, a partir de su próxima legislatura que se inicia en Junio de 1989, el mandato de elaborar el tratado de Unión Europea habida cuenta del proyecto ya adoptado el 14 de febrero de 1984, así como de todos los nuevos elementos que hayan podido ser obtenidos desde entonces, o que puedan ser obtenidos, de los Parlamentos y de los Gobiernos de los Estados Nacionales para asegurar el más amplio consenso posible.

Esta tarea confiada oficialmente al Parlamento Europeo deberá ser pues considerada por todas las fuerzas políticas democrática de Europa como centro de sus campañas para las elecciones europeas de 1989.

Nos comprometemos a participar activamente en esta campaña para informar a los ciudadanos y obtener su adhesión.

#### ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA PLANTILLA MUNICIPAL. SUPRESION DE LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON DESTINO EN PUEBLA DE ALCOLLARIN Y PALAZUELO. - Haciendo suya la moción de la Alcaldía de fecha 3 de Abril de 1989, en armonía con los informes favorables de Intervención y Secretaría, y atendido que la constitución de los núcleos de Palazuelo y de Puebla de Alcollarín en entidades jurídicas de ámbito territorial inferior al



Municipio mediante Decretos números 21 y 22 respectivamente, de 7 de abril de 1.987, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 9-4-1987), ha prestado de relieve la necesidad de amortizar aquellas plazas dotadas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que venían siendo cubiertas por funcionarios adscritos a dichos núcleos de población, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar suprimidas las dos plazas de Auxiliares de la Policía Municipal creadas por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 1.981, integradas dentro del grupo E, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares, modificando en este sentido la vigente plantilla de personal de Este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 16 de Mayo de 1.988.

Segundo: Aprobar la plantilla de personal modificada de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de las plazas	Núm. de Plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretario. Intervent.	1	B	Habl. Nor.	Secret. Interv.
Aux. Admón. Gral.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar
Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalternos



### B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación Puesto de trabajo	número de Puestos	Titulación exigida
Personal Serv. múltiples	1	Certif. escolaridad

### C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Denominación Puesto de trabajo	Número de Puestos	Titulación exigida	Duración contrato
Limpieza edificios Municipales	1	Cert. escolar.	6 meses cial tiem. por

Tercero: Publicar esta modificación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto: Remitir copia de la plantilla aprobada y sus modificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

#### ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ERRANTES EN COLABORACION CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ. - Por el Sr. Alcalde - Presidente se dio cuenta a la Corporación de la Constitución del Servicio de Recogida de Perros Errantes, creado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, cuyo objeto es la captura a lazo o con rifle de carga anestésica a cargo de operarios competentes, de todos aquellos perros que no cumplen lo



dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1.955, que aprueba el Reglamento de Epizootias y la Circular de la Dirección General de la Producción Animal de 1981, a cuyo tenor la circulación de los perros dentro y fuera de los términos municipales sólo se permitirá a los que vayan provistos de collar portador de chapa metálica con el nombre y domicilio del dueño y chapa acreditativa de haber sido vacunados en la campaña antirrábica. Igualmente, informó la Alcaldía de que serían recogidos aquellos perros que cumpliendo los requisitos anteriores mantuviesen actitudes anómalas, tales como rotura de bolsas de basura, ladridos, pebas, ataques a viandantes, etc. A continuación, el Sr. Alcalde se refirió al procedimiento de actuación municipal al respecto, concretado en la habilitación de un local idóneo para la estancia temporal de los animales capturados, actuación de los servicios veterinarios municipales, en su caso, y puesta a disposición de los servicios de captura de una persona que les acompañe en su recorrido, el cual se hará preferentemente en horario nocturno.

En su virtud, previa suficiente deliberación por parte de los Señores Concejales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó adherirse al Servicio Provincial de recogida de perros errantes, manifestando a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la necesi-



dad de actuación del mismo en esta localidad, así como adquirir el mismo de cumplir las obligaciones anteriormente que correspondan a esta Corporación en cada caso.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION, EN SU CASO, DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. - Por el Sr. Alcalde Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la procedencia de resolver acerca de la determinación de las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación, en los términos del artículo 45, 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto, las indemnizaciones de gastos ocasionados por el ejercicio del cargo y las asistencias por la concurrencia a sesiones de órganos colegiados. En cuanto al primer aspecto de los enunciados, los miembros de la Corporación, en las sucesivas intervenciones que se produjeron, manifestaron su conformidad en el establecimiento formal del régimen de dichas indemnizaciones, en su doble vertiente de resarcimiento de los gastos sufridos con ocasión de la utilización de vehículo particular en desplazamientos oficiales y derecho al devengo de dietas (reducida y completa, en su caso) con ocasión de estos desplazamientos, en ambos supuestos cifradas las correspondientes cuantías en las establecidas con carácter general para la función pública.

En cuanto al





Segundo de los aspectos enunciados, concretamente el relativo a la concreción de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación, el Sr. Alcalde incidió en la necesidad de su establecimiento al tratarse de una práctica habitual en todas las Corporaciones locales, suponer de alguna manera un resarcimiento, siquiera sea simbólico, del tiempo empleado en el tratamiento de los asuntos municipales y venir, incluso, dijo el Sr. Alcalde, propiciado por la satisfactoria marcha de la economía municipal en el momento actual.

Sometida la cuestión a debate, el portavoz del grupo de Izquierda Unida manifestó su conformidad con el establecimiento de dichas asistencias y formulando una propuesta, cifrada en la percepción de 1000 pts por la asistencia a cada sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre, cuantía idéntica, dijo, a la fijada con carácter general en la Entidad Local Menor de Palazuelo.

Por su parte, el portavoz del Partido Popular se manifestó contrario a la percepción de cantidad alguna por la asistencia a sesiones, ya que, manifestó, así lo habían proclamado en su campaña electoral, incidiendo, además, en el hecho de que venían trabajando por el pueblo con ilusión y dedicación, empleando el tiempo que les resta de su jornada laboral, por lo que,



dijo, les parecía absolutamente in-  
te la percepción de asistencias.

Intervino a continua-  
ción la portavoz del grupo socialista para  
significar su conformidad con la propuesta  
ofrecida por el representante de Izquierda  
Unida, así como para justificar de alguna  
manera la conveniencia del establecimien-  
to de dichas percepciones, porque, dijo,  
ella trabajaba en beneficio de los intereses  
municipales dentro y fuera de horas de  
trabajo, de manera continua, y además,  
significó que la cantidad propuesta, más  
que nada simbólica, si venía a suponer  
destruir el agravio comparativo que supo-  
nía que en todas las Corporaciones se  
percibiera alguna cantidad por la  
asistencia a sesiones, además de compen-  
sar en algún caso a determinados conce-  
gales por los traslados de vehículo propio  
que tienen que realizar hasta el propio  
Ayuntamiento.

En su virtud, después  
de sucesivas intervenciones de los miem-  
bros corporativos, y tras considerarse  
suficiente debatido el asunto y delimita-  
das todas las posturas de los diferentes gru-  
pos políticos, se procedió a la votación  
del asunto, adoptándose los siguientes  
acuerdos:

1.º Por unanimidad, determinar  
las indemnizaciones de gastos ocasiona-  
dos por el ejercicio del cargo a  
que tienen derechos los miembros de la  
Corporación, en concreto por la utiliza-



ción de vehículos propios en desplazamientos oficiales y el derecho a la percepción de dietas (entera y reducida) con motivo de dichos desplazamientos, en las cuantías establecidas en cada momento y con carácter general para la función pública.

2º Con el voto favorable de los concejales socialistas y de Izquierda Unida y el voto contrario de los Concejales del Partido Popular, determinar en 1000pts la cantidad que habrán de percibir los Señores Concejales por la asistencia a cada sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

ASUNTO DECIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: SEPARACION PATRIMONIAL EN FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO DE LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTER URBANO DE TITULARIDAD MUNICIPAL. -

Por el Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Santos Farca, se informó a los miembros de la Corporación acerca de la necesidad de proceder al cambio de titularidad de los bienes inmuebles de carácter urbano de este Ayuntamiento en favor de la Entidad Local Menor de Palazuelo, una vez constituida la misma, tal y como había sido pactado en las diversas reuniones celebradas entre los representantes de este Ayuntamiento y los de aquella Entidad. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º Proceder al cambio de titularidad a favor de la Junta Vecinal de la



Entidad Local Menor de Palazuelo de los bienes inmuebles que se envuere concretamente todos aquellos cedidos a su vez por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.) al Ayuntamiento de Villar de Rena, con la concreción de que en el caso de bienes transmitidos mediante compraventa correrá por entero a cargo de dicha Entidad Local Menor el abono de las restantes anualidades pendientes en concepto de pago aplazado de los mismos.

2º Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes a los inmuebles a que se refiere el apartado anterior y que se contienen en la relación adjunta.

3º Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Santos Farza, en orden a la ejecución de este acuerdo, incluso para su elevación a público, si para ello fuere requerido por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Palazuelo.

4º Dar traslado del presente acuerdo a la Conferencia de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para su aprobación, si procede en cumplimiento de lo establecido en el art. 43-2º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO: RELACION DE INMUEBLES URBANOS QUE SE TRANSMITEN.

1.- Edificio administrativo en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la plaza Mayor, número cinco. Consta de



dos plantas: la planta baja distribuida en cuatro habitaciones, celdas con aseo, servicios y patio, la planta alta, salón, cinco habitaciones y servicios. El solar donde está ubicado tiene una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento sesenta y cinco, y en alta ciento sesenta y dos metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, calle de la Encina, izquierda entrando, edificio número cuatro de la Plaza Mayor, y fondo, calle del Rouero. Valor de obra nueva trescientas sesenta mil seiscientos ochenta y una pesetas, que en unión del valor del solar de cuarenta mil ochocientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas una mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Titulo: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el notario de Villanueva de la Serena DON FRANCISCO CENCA ANAYA, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al tomo 756, libro 26, folio 163, Finca 2.560.

Naturaleza del dominio: Bien de servicio público.

2.- Vivienda de funcionario en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la Plaza Mayor número cuatro. Consta de



una sola planta, distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y patio. El solar donde está situada tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, de los que se encuentran edificadas ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número cinco de la Plaza Mayor, izquierda entrando, edificio número dos de la misma plaza, y fondo, calle del Romero. Valor de la obra nueva ciento sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y siete pesetas, que en unión del valor del solar de veintitrés mil novecientas pesetas resulta un total de ciento ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas.

Titulo: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de Marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 165, Finca 2.561.

Naturaleza del dominio: Bien de servicio público.

3.- Vivienda de médico y dispensario en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la Plaza Mayor, número trece. Consta de dos plantas, la planta baja destinada a dispensario, está distribuida en sala de espera, cuatro habitaciones, cuarto de baño



aseo y patio, la planta alta está distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y despensa. El dispensario tiene entrada independiente por una plazuela sin nombre. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos quince metros, de los que se encuentran edificadas en planta baja ciento diecisiete metros cuadrados, y en alta ciento veinte metros cuadrados. La diferencia de metros cuadrados construidos en planta alta sobre planta baja vuelan sobre un porche y sus linderos son: derecha entrando, plazuela sin nombre, izquierda entrando, edificio número doce de la Plaza Mayor, y fondo, calle de la Zarza. Valor de la obra nueva trescientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta y una pesetas, que en unión del valor del solar de treinta y una mil quinientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas treinta mil doscientas cincuenta y una pesetas.

**Título:** Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villas de Rena el día 5 de Marzo de 1.980, ante el notario de Ullanueva de la Serena Don Francisco Genca Anaya, número 302 de su protocolo.

**Inscripción:** Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 167, Finca 2.562.

**Naturaleza del dominio:** Bien de Servicio Público.

4.- Escuela en el nuevo pueblo de Palazuelo término municipal de Villas de



Rena (Badajoz). Está situada en la calle Escuelas, número dos. Consta de una sola planta, distribuida en aula, servicios, dos habitaciones, almacén, recreo cubierto y patio. El solar donde está ubicada tiene una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, de los que se encuentran edificados doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, calle Ronda de la Chopera, izquierda entrando, edificio número cuatro de la calle Escuelas, y fondo, bosquetes. Valor de la obra nueva trescientas veintuna mil ciento trece pesetas, que en unión del valor del solar de noventa y nueve mil setecientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas veinte mil ochocientos trece pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 802 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 169, Finca 2.563

Naturaleza del dominio: Bienes de servicio público.

5. Escuela en el nuevo pueblo de Palaxuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Escuelas, número cuatro. Consta de una sola planta distribuida en aula, servicios, dos habitaciones, almacén, recreo cubierto y patio. El solar





donde está ubicada tiene una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, de los que se encuentran edificados doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número dos de la calle Escuelas, izquierda entrando, edificio número seis de la misma calle, y fondo bosquetes. Valor de la obra nueva trescientas veintiona mil ciento trece pesetas, que en unión del valor del solar de noventa y nueve mil setecientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas veinte mil ochocientos trece pesetas.

Titulo: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 802 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 171, Finca 2.564.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio Público.

6. Escuela en el nuevo pueblo de Ralazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Escuelas número seis. Consta de una sola planta distribuida en aula, servicios, dos habitaciones, aluacén, recreo cubierto y patio. El solar donde está ubicada tiene una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, de los que se encuentran edificados doscientos cincuenta y tres metros cuadrados,



y sus linderos son: entrando derecha edificio número cuatro de la calle Escuelas, entrando, edificio número ocho de la misma calle que el anterior, y fondo, bosquetes. Valor de la obra nueva trescientas veintuna mil ciento trece pesetas, que en unión del valor del solar de noventa y nueve mil setecientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas veinte mil ochocientos trece pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de Marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 173, Finca 2.565.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio Público.

7.- Escuela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Escuelas, número ocho. Consta de una sola planta, distribuida en Aula, servicios, dos habitaciones, almacén, recreo cubierto y patio. El solar donde está ubicado tiene una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, de los que se encuentran edificados doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número seis de la calle Escuelas, izquierda entrando, edificio número diez de la misma calle, y fondo, bosquetes. Valor de



La obra nueva trescientas veintinueve mil ciento trece pesetas, que en unión del valor del solar de noventa y nueve mil setecientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas veinte mil ochocientas trece pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 802 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, libro 26, Folio 175, Finca 2.566.

Naturaleza del dominio: Bien de servicio Público.

8.- Escuela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Escuelas, número diez. Consta de una sola planta, distribuida en aula, servicios, los despachos, almacén, recreo cubierto, disponiendo de salida al polideportivo que le sirve de patio. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, edificados en su totalidad y sus linderos son: derecha entrando, edificio número ocho de la calle Escuelas, izquierda entrando, construcciones deportivas escolares, y fondo bosquetes. Valor de la obra nueva novecientas sesenta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas que en unión del valor del solar de



veinticinco mil trescientas pesetas  
un total de novecientas ochenta  
mil ochocientas treinta y seis pesetas.

Título: Escritura de segregación,  
declaración de obra nueva y cesión gratuita  
otorgada por el Instituto Nacional de Replanteo y  
Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de  
Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980,  
ante el Notario de Villanueva de la Serena  
Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de  
su protocolo.

Inscripción inscrita al Tomo 756,  
Libro 26, Folio 177, Finca 2567.

Naturaleza del dominio: Bien de  
Servicio público.

9.- Vivienda de nuestro en el nuevo  
pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar  
de Rena (Badajoz). Está situada en la Plaza  
Mayor, número catorce. Consta de dos plantas:  
la planta baja distribuida en salón-comedor,  
dos habitaciones, cocina, despensa, aseo y patio,  
la planta alta dos dormitorios y cuarto de  
baño. El solar donde está ubicada tiene  
una superficie de doscientos cincuenta y tres  
metros cuadrados, de los que se encuentran  
construidos en planta baja ciento cuarenta  
metros cuadrados y en planta alta cuarenta  
y ocho metros cuadrados, y sus linderos son:  
derecha entrando, edificio número quince  
de la Plaza Mayor, izquierda entrando, calle  
de servicio, y fondo también calle de servi-  
cio. Valor de la obra nueva doscientas cua-  
renta mil novecientas treinta y nueve, que en  
unión del valor del solar de veinticinco mil  
trescientas pesetas, resulta un total de dos-



cientas sesenta y seis mil doscientas treinta y nueve pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Pena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Benca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, folio 179, Finea 2.568.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio público.

10. - Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Pena (Badajoz). Está situada en la plaza Mayor, número quince. Consta de dos plantas: la planta baja distribuida en salón-comedor, dos habitaciones, cocina, despensa, aseo y patio, la planta alta dos dormitorios y cuarto de baño. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados, y en planta alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número dieciséis de la Plaza Mayor, izquierda entrando, edificio número catorce de la misma Plaza, y fondo calle de servicio. Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil novecientas treinta y nueve pesetas, que en unión del valor del solar de veinticinco mil trescientas pesetas resulta un total de



doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y nueve pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Ulla nueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 181, Finca 2.569.

Naturaleza del dominio: Bien de servicio público.

M. - Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), está situada en la Plaza Mayor, número dieciséis. Consta de dos plantas: la planta baja distribuida en salón-comedor, dos habitaciones, cocina, despensa, aseo y patio, la planta alta dos dormitorios y cuarto de baño. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados, y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número diecisiete de la Plaza Mayor, izquierda entrando, edificio número quince también de la Plaza Mayor, y fondo calle de Servicio.

Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil novecientos treinta y nueve pesetas, que en unión del



valor del solar de veinticinco mil trescientas pesetas, resulta un total de doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y nueve pesetas.

Título: Escritura de segregación y declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Benca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 183, Finca 2.570.

Naturaleza del dominio: Bien de servicio público.

k.- Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Talazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la Plaza Mayor, número dieciséis. Consta de dos plantas: la planta baja distribuida en salón-comedor, dos habitaciones, cocina, despensa, aseo y patio y la planta alta dos dormitorios y cuarto de baño. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados, y en planta alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número dieciocho de la Plaza Mayor, izquierda entrando, edificio número dieciséis, también de la misma Plaza, y fondo calle de servicio. Valor de la



obra nueva doscientas cuarenta  
novecientas treinta y nueve pesetas en  
unión del valor del solar de un mil quinientos  
mil trescientas pesetas, resulta un total de  
doscientas sesenta y seis mil doscientas  
treinta y nueve pesetas.

Título: Escritura de segregación  
de obra nueva y cesión gratuita donada por el Instituto Nacional de Reforma  
y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5  
de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco  
Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756,  
Libro 26, Folio 185, Finca 2.571.

Naturaleza del dominio: Bien  
de servicio público.

13.- Vivienda de maestro en el nuevo  
pueblo de Palazuelo, término municipal  
de Villar de Rena (Badajoz). Está situada  
en la calle que da servicio a las traseras  
de las viviendas de maestros de la Plaza  
Mayor, sin número. Consta de dos plantas:  
la planta baja distribuida el salón-comedor,  
dos habitaciones, cocina, despensa, aseo y  
patio, la planta alta dos dormitorios y  
cuarto de baño. El solar donde está ubicada  
tiene una superficie de doscientos cincuenta  
y tres metros cuadrados, de los que se  
encuentran construidas en planta baja cien  
to cuarenta metros cuadrados, y en  
planta alta cuarenta y ocho metros cua-  
drados, y sus linderos son: derecha entran-  
do, solar, izquierda entrando, calle de





servicio, y fondo solar. Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil novecientas treinta y nueve pesetas, que en unión del valor del solar de veinticinco mil trescientas pesetas, resulta un total de doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y nueve pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Pena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Inaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 456, libro 26, Folio 187, Finca 2.572.

Naturaleza del dominio: Bien de servicio público.

14.- Centro telefónico en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Pena (Badajoz). Está situado en la Plaza Mayor, número seis. Consta de dos plantas, distribuidas en locutorio, dos habitaciones, salón-comedor, cocina y patio. La planta alta, tres dormitorios y cuarto de baño. El locutorio tiene entrada independiente por la calle de La Encina. El solar donde está ubicado tiene una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, de los que se encuentran edificadas en planta baja setenta y cuatro y en alta sesenta y cinco metros cuadrados, y sus linderos son: derecha, entrando, edificio



número siete de la Plaza Mayor, calle de la Encina, y fondo, calle Farza. Valor de la obra nueva doscientas catorce mil trescientas veintuna pesetas, que en unión del valor del solar de diecisiete mil cuatrocientas pesetas, resulta un total de doscientas treinta y una mil setecientas veintuna pesetas.

Titulos: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de Marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Guenca Anaya, número 302 de su protocolo. Inscripción: inscrita al Tomo 456, Libro 26, Folio 189, finca 2.573.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio Público.

15.- Construcciones deportivas escolares en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Están situadas en la calle Escuelas, número doce. Consta de pista polideportiva, pista de carrera, foso de lanzamiento, frontón y vestuarios. El solar donde están ubicadas tiene una superficie de tres mil seiscientas sesenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número ocho de la calle Escuelas, izquierda, calle de acceso al núcleo, y fondo basquet. Valor de la obra nueva ochocientas setenta y cuatro mil ochenta pesetas, que en unión del valor del solar de trescientas sesenta y



seis mil cuatrocientas pesetas, resulta un total de un millón doscientas cuarenta mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Benca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 191, Finca 2.574.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio Público.

16.- Cementerio en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), está situado a un kilómetro y medio aproximadamente del núcleo de acceso por el cauzo general número uno. Consta de zona de enterramiento, horno crematorio, capilla, sala de autopsia y pozo con motor. El solar donde está ubicado tiene una superficie de mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son: norte, desagüe D.3, sur, camino general número uno, este, tierras de reservas y oeste desagüe D.3. Valor de la obra nueva cuatrocientas ochenta y ocho mil veintinueve pesetas, que en unión del valor del solar de quinientos ochocientas cuarenta pesetas, resulta un total de quinientas tres mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.



Título: Escritura de declaración de obra nueva, cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 193, Finca 2.575.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio Público.

17.- Estercoleros en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la calle Ronda de las Acacias. Construido en mampostería, consta de tres cuerpos con pisa de purín. El solar donde está ubicado tiene una superficie de cien metros cuadrados, y sus linderos son: norte, este y oeste, repoblación forestal, y sur, calle Ronda de las Acacias. Valor de la obra nueva cincuenta y siete mil ochocientas pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 756 Libro 26 Folio 195, Finca 2.576.

Naturaleza del dominio: Bien de



Servicio Público.

18. - Hogar Rural masculino en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Lleras de Pena (Badajoz). Está situado en la Ronda de las Morenas número 3. El solar donde está ubicado tiene una superficie de 630 metros cuadrados, de los que se encuentran edificados ciento noventa y cinco en planta baja, distribuidos de la siguiente forma: porche cubierto, vestíbulo, salón, biblioteca, juegos, almacén, despacho y aseo, y sus linderos son: derecha entrando, terreno libre número uno, izquierda, Hogar Rural Femenino y fondo, terreno libre número uno. Se valora la obra nueva en doscientas cincuenta y siete mil novecientas treinta y ocho pesetas, que en unión del valor del solar de sesenta y tres mil pesetas, resulta un total de trescientas veinte mil novecientas treinta y ocho pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Lleras de Pena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Diez Lamaña, número 1.014 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 774, libro 28, Folio 221, Finca 2.819.

Naturaleza del dominio: Bien de Servicio Público.



de Palazuelo, término municipal de Rena (Badajoz). Está situada en el número 1 de la calle Zarza. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda sesenta y siete metros cuadrados y sus linderos son: derecha entrando, número 3 de la calle Zarza, izquierda, Calle Encina y fondo, plaza sin nombre. Se valora la obra nueva en ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas, incluido el valor del solar de dos mil setecientas pesetas.

Título: Escritura de Segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lawana, número 1.016 de su protocolo.

Inscripción: inscrita al Tomo 774, Libro 28, Folio 223, Finca 821.

Naturaleza del dominio: Bien patrimonial de propios.

2a.- Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en el número dos de la calle Rosa. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos treinta



metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda cincuenta metros cuadrados en planta baja y treinta y ocho metros cuadrados en planta alta y sus linderos son: derecha entrando, número 4 de la Plaza Mayor, izquierda, número 4 de la Calle Rosa y fondo, calle Romero.

Se valora la obra nueva en ciento veintitrés mil veinte pesetas, de las que dos mil trescientas pesetas pertenecen al solar.

Título: Escritura de Segregación declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Launava, número 1016 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 774, libro 28, Folio 225, Finca 2.822.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

El - Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la plaza Mayor, número doce. Consta de vivienda y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, de los que se encuentran construidos treinta y dos metros en planta baja y sesenta y tres en la alta, de los que treinta y un metros cuadrados lo están



sobre porche público y linda s derecha entrando, número 13 de la Plaza Mayor, izquierda, número once de esa Plaza y fondo, calle Farea. Se valora la obra nueva en ciento veintidós mil ochocientos veinticuatro pesetas, incluido el valor del solar de mil trescientas noventa pesetas.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamana, número 1016 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 774, Libro 28, Folio 226, Finca 2.823.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

2.- Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Dalía, número catorce. consta de vivienda propiamente dicha, dependencias y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los que se encuentran constituidas para vivienda noventa metros y veintidós metros cuadrados y ciento seis metros y cincuenta decímetros cuadrados las dependencias y sus linderos son: derecha entrando, número 12 de la calle de su situación, izquierda, número 16 de esa misma





calle y fondo, número 10 de la Ronda de las Morenas. Valorada en doscientas cincuenta y nueve mil ciento dieciséis pesetas, de las que corresponden doscientas cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas a la obra nueva y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas al solar.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Peña el día 14 de febrero de 1.985, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Alberto Rodero Garcia, número 130 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo  
Libro , Folio , Finca .

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

23.- Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Peña (Badajoz). Está situada en la calle Dalía, número dieciséis. Consta de vivienda propiamente dicha, dependencia y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los que se encuentran constuidos para vivienda noventa metros y veintún decímetros cuadrados y ciento seis metros y cincuenta decímetros de dependencias y sus linderos son: derecha entrando, número 14 de la calle de su situación, izquierda, Ronda de las Morenas y fondo, Ronda de las Morenas, número 10, valorada en doscientas sesenta



mil cuatrocientas sesenta y una de las que corresponden doscienta y cuatro mil una a la obra nueva y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas al solar.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 14 de febrero de 1985, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Alberto Rodero Garcia, número 130 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo  
Libro , Folio , Finca .

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

24.- Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), está situada en la Ronda de los Olmos, número once. Consta de vivienda propiamente dicha, dependencias y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda ochenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados y ciento seis metros y cincuenta decímetros de dependencias y sus linderos son: Derecha entrando, número 13 de la Ronda de los Olmos, Izquierda, número 9 de esa misma Ronda y fondo, número 10 de la calle Dalía. Valorada en doscientas cincuenta y una mil trescientas veintitrés pesetas, de las que corresponden doscientas cuarenta



y cuatro mil ochocientas sesenta y tres pesetas a la obra nueva y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas al solar.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Pena el día 14 de febrero de 1985, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Alberto Roderco García, número 130 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo Libro / Folio / Finca .  
Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

25. - Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Pena (Badajoz). Está situada en la calle Rosa, número nueve. Consta de vivienda propiamente dicha, dependencias y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los que se encuentran constuados para vivienda noventa metros y veintión decímetros cuadrados y ciento seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de dependencias y sus linderos son: derecha entrando número 11 de la calle de su situación, izquierda, número 7 de esa misma calle y fondo, número 4 de la calle Camelia. Valorada en doscientas cincuenta y nueve mil ciento dieciséis, de las que corresponden doscientas cincuenta y dos mil seiscientas cincuenta y seis pesetas a la obra nueva y



seis mil cuatrocientas sesenta pesetas solar.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 14 de febrero de 1.985, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Alberto Rodero García, número 130 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo Libro , Folio , Finca .

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

26.- Vivienda en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Rosa, número treinta y seis. Consta de vivienda propiamente dicha, dependencias y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda setenta y dos metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados en primera planta y cuarenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados en la segunda y ciento seis metros y cincuenta decímetros cuadrados para dependencias. Sus linderos son: derecha entrando, calle Rosa y número 84 de esa misma calle, izquierda, número 38 de la calle Rosa y fondo, número 5 de la Ronda de los Olivos. Valorada en doscientas ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, de las que doscientas setenta y ocho mil doscientas catorce



pesetas corresponden a la obra nueva y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas al solar.

Título: Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 14 de febrero 1.985, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Alberto Roderio Garcia, número 130 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo , Libro , Folio , Finca .  
Naturaleza del dominio: Bien patrimonial de propios.

La Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), de superficie ochenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas y señalada con el número uno de terreno libre, que linda: Norte, calle de servicio, Sur, desagüe y huerto familiar, Este, camino de servicio y Oeste, línea recta que es prolongación de la fachada lateral izquierda de la vivienda de nuestro número catorce de la Plaza Mayor. Valorada en trece mil ochocientas sesenta y siete pesetas.

Título: Escritura de Segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamana, número 1.014 de su protocolo.



Inscripción: Inscrita 796, Libro 29, Folio 27, Finca Naturalista del dominio: Bien Patrimonial de propios.

28.- Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), de superficie dos hectáreas, cincuenta áreas y señalada con el número 2 de terreno libre, cuyos límites son: Norte, calle de servicio y edificio número uno de la Ronda de las Morenas, sur, desagüe y huertos familiares. Este, línea recta que es prolongación de la fachada lateral izquierda de la vivienda de nuestro número 14 de la Plaza Mayor, y Oeste, Ronda de las Morenas y edificio número 3 de la misma calle. Valorada en cuarenta y una mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Título: Escritura de Segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamana, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 796, Libro 29, Folio 26, Finca 2.838. Naturalista del dominio: Bien Patrimonial de propios.

29.- Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), de superficie cincuenta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas,



señalada con el número uno de bosque, que linda: Norte, acceso al núcleo, Sur, parcela de terreno libre número uno, Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias. Se valora el suelo en nueve mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, que en unión del valor del suelo de cincuenta y siete mil cincuenta y una pesetas, resulta un total de sesenta y seis mil seiscientas treinta y cinco pesetas.

Título: Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Die Lamana, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 796, Libro 29, Folio 28, Finca 2.840.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

30.- Parcela en el nuevo Pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), de superficie treinta y cinco áreas, señalada con el número dos de bosque, que linda: Norte, parcela de bosque señalada con el número 3, Sur, acceso al núcleo, Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias y estercolero. Se valora el suelo en cinco mil setecientas ochenta y ocho pesetas que en unión del valor del suelo de treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, resulta un total de cuarenta mil



doscientas cuarenta y cinco pesetas.  
Titulo: Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Die Lavana, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 496, Libro 29, Folio 29, Finca 2.841.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

Sl. - Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), de superficie veintidos áreas y noventa centiáreas, señalada con el número tres de bosque, que linda: Norte, camino de servicio, Sur, Ronda de las choperas y parcela de bosque señalada con el número dos, Este, camino de servicio y Oeste, acceso al núcleo. Se valora el suelo en Tres mil setecientas ochenta y siete pesetas que en unión del valor del suelo de veintidos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, resulta un total de veintiseis mil trescientas treinta y dos pesetas.

Titulo: Escritura de Segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lavana, número 1.017 de su protocolo.





Inscripción: Inscrita al Tomo 796,  
Libro 29, Folio 30, Finca 2.842.

Naturaleza del dominio: Bien  
Patrimonial de propios.

32.- Parcela en el nuevo pueblo de  
Palazuelo, término municipal de Villar de  
Reina (Badajoz), de superficie cuarenta  
áreas y sesenta y cinco centiáreas y  
señalada con el número cuatro de bosque,  
cuyos linderos son: Norte, camino de  
servicio, Sur, Ronda de las Choperas,  
Este y Oeste, acceso al núcleo. Se valora el  
suelo en seis mil setecientas veintitrés pesetas,  
que en unión del valor del suelo de cuarenta  
mil veinte pesetas, resulta un total de cuaren-  
ta y seis mil setecientas cuarenta y tres  
pesetas.

Título: Escritura de segregación y  
cesión gratuita otorgada por el Instituto  
Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a  
favor del Ayuntamiento de Villar de Reina  
el día 9 de diciembre de 1982, ante el  
Notario de Villanueva de la Serena Don  
Francisco Javier Die Luana, número  
1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 796,  
Libro 29, Folio 31, Finca 2.843.

Naturaleza del dominio: Bien patri-  
monial de propios.

33.- Parcela en el nuevo pueblo de  
Palazuelo, término municipal de Villar de Reina  
(Badajoz), de superficie una hectárea, treinta  
y dos áreas y quince centiáreas, y señalada  
con el número cinco de bosque, cuyos  
linderos son: Norte, camino de servicio y Sur;



Sur, Ronda de las choperas, Este R. Choperas, acceso al núcleo. Se valora el solar en veintiona mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, que en unión del valor del suelo de ciento treinta mil cien pesetas, resulta un total de ciento cincuenta y una mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

**Título.** - Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Zamana, número 1.017 de su protocolo.

**Inscripción:** Inscrita al Tomo 796, Libro 29, Folio 82, Finca 2.844.

**Naturaleza del dominio:** Bien Patrimonial de propios.

34. - Solar en el nuevo pueblo de Palaxuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), señalado con la letra A) y con una superficie de dos mil cuatrocientos veintinueve metros, que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, calle Ronda de las Acañas y fondo, calle de servicio. Valorado en veinticuatro mil doscientas noventa pesetas.

**Título:** Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco



Die Lamaua, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 796, Libro 29, Folio 33, Finca 2.845.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios

35.- Solar en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), señalado con la letra B) y con una superficie con cinco mil cuatrocientas cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: fachada principal, Ronda de las Morenas, derecha, calle de servicio y viviendas destinadas a maestros, izquierda, calle Nardo y fondo, traseras de edificio de la Plaza de España. Valorado en cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas.

Título: Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamaua, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 796, Libro 29, Folio 34, Finca 2.846.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

36.- Solar en el nuevo Pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), señalado con la letra C), y con una superficie de mil ochocientos sesenta metros cuadrados, que linda: fachada principal, Ronda de las Acacias, derecha, Ronda de las Choperas, izquierda,



calle de servicio y fondo, edificio número 2 y 4 de la calle Pino, edificio número 22 de la Ronda de las Choperas. Valorado en dieciocho mil seiscientas pesetas.

Título: Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamana, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo 796 Libro 29, Folio 35, Finca 2.847.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

37.- Parcela en el nuevo pueblo de El Torviscal, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), ocupada por repoblaciones forestales de chopas y señalada con el número cinco, con una superficie de ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas y trece centáreas, que linda por norte, ferrocarril y lote número 76 de El Torviscal, sur, lotes números 72 y 77 de El Torviscal, este, lote número 76 de El Torviscal y camino de la acequia A-XII-d-1 y oeste, desagüe D-4-1 y lote número 74 de El Torviscal. Se valora el suelo en ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres pesetas, que en unión del valor del suelo de cuatrocientos veinticuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas, resulta un total de seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas.

Título: Escritura de segregación



y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamana, número 1.017 de su protocolo.

Inscripción: Inscrita al Tomo Libro , Folio , Finca .  
 Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial de propios.

38.- Parcela en el nuevo pueblo de El Torviscal, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), ocupada por repoblaciones forestales de eucaliptus y chopos, señalada con el número seis y con una superficie de siete hectáreas, nueve áreas y sesenta y tres centáreas, que linda: Norte, con ribera del Gudiñón Sur, ferrocarril y lote número 95 de El Torviscal, El Este, vivero del IRYDA y Oeste, con desagüe D-4-1 y ribera del Gudiñón. Se valora el suelo en doscientas once mil cien pesetas, que en unión del valor del suelo de cuatrocientas sesenta y una mil quinientas cincuenta y dos pesetas, resulta un total de seiscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas.

Título: Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lamana, número 1.017 de su protocolo.



Inscripción: Inscrita al  
Libro Folio Finca  
Naturaleza del dominio: Bien Patrimo-  
nial de propios.

39. Parcela en el nuevo pueblo de El Torviscal, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), ocupada por repoblaciones forestales de eucaliptus y chopos, señalada con el número siete, con una superficie de cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas y dieciocho centiáreas, que linda: Norte, río Gudiñón, Sur, línea de demarcación de los términos de Don Benito y Villar de Rena, Este, con el lote número 90 de El Torviscal y Oeste, lote 82 de El Torviscal. Se valora el suelo en ciento diez mil seiscientos veintinueve pesetas, que en unión del valor del suelo de doscientas cuarenta y una mil ochocientos ochenta pesetas, resulta un total de trescientas cincuenta y dos mil quinientas nueve pesetas.

40. Huertos familiares en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), de superficie total 20 hectáreas, 90 áreas y 50 centiáreas, ubicados en zonas de terrenos rústicos perteneciente a la zona de influencia del Poblado de Palazuelo (diversas localizaciones). El valor de los huertos ascienden a la cantidad de un millón noventa y siete mil trescientas tres pesetas, según el siguiente detalle: a) valor de la tierra: 125.430 pts, b) valor de las mejoras: 339.706 pts, y c) valor de las obras específicas: 632.167 pts. Teniendo en cuenta que las mejoras y obras específicas



tienen una subvención del 40% y la tierra se agrava con un interés del 3% anual, el valor a amortizar en 25 anualidades asciende a 708.157 pts y los intereses anuales a 1.956 pts, por lo que cada anualidad asciende a 30.282 pts, pagaderas por anualidades vencidas en el mes de septiembre de cada año.

Titulo: acta de cesión otorgada por el I.R.Y.D.A. en favor del Ayuntamiento de Villar de Rena en fecha 29 de Julio de 1.975. No figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena. Naturaleza del bien: Bienes comunales.

41.- Red de riegos de los huertos familiares en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rena (Badajoz), que recorre la extensión de los huertos familiares de Palazuelo. Cediada a título gratuito por el I.R.Y.D.A. en favor del Ayuntamiento de Villar de Rena mediante acta de entrega de fecha 13 de Julio de 1.977. Naturaleza del dominio: bienes comunales.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA:  
SEPARACION PATRIMONIAL EN FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PUEBLA DE ALCOLARIN DE LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTER URBANO DE TITULARIDAD MUNICIPAL. - Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Santos Zarea, se informó a los miembros de la Corporación acerca de la necesidad de proceder al cambio de titularidad de los bienes inmuebles de carácter urbano y rústico de este Ayuntamiento en favor de la Entidad Local Menor



de Prebda de Alcollarín, una vez constituida la misma, tal y como había sido pactado en las diversas reuniones celebradas entre los representantes de este Ayuntamiento y los de aquella Entidad. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad acordó:

1º Proceder al cambio de titularidad a favor de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Prebda de Alcollarín de los bienes inmuebles que se ennumeran, concretamente todos aquellos cedidos a su vez por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.) al Ayuntamiento de Villar de Rena, con la concreción de que en el caso de bienes transmitidos mediante compraventa correrá por entero a cargo de dicha Entidad Local Menor el abono de las restantes anualidades pendientes en concepto de pago aplazado de los mismos.

2º Dar de Baja en el Inventario Municipal de Bienes a los inmuebles a que se refiere el apartado anterior y que se contienen en la relación adjunta.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Santos Farca, en orden a la ejecución de este acuerdo, incluso para su elevación a público, si para ello fuera requerido por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Palazuelo.

4º Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para su aprobación si procede, en cumplimiento de lo establecido





en el artículo 43-2º del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO: RELACION DE INMUEBLES QUE SE TRANS-

MITEN. -

1.- Edificio administrativo en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la Plaza de España, número uno. Consta de dos plantas. La planta baja distribuida en vestíbulo, cuatro habitaciones, aseo, servicios y patio. La planta alta distribuida en cinco habitaciones, distribuidor y servicio. El solar donde está ubicado tiene una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados, de los que se encuentran construida en planta baja ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, y en alta ciento sesenta y tres metros cuadrados, volando la diferencia de metros cuadrados construidos en planta alta sobre planta baja sobre porche y sus linderos son: derecha entrando, edificio número dos de la Plaza de España, izquierda, calle Montalbán, y fondo, calle Alande, valor de la obra nueva trescientas cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas, que en unión del valor del solar de cincuenta y siete mil seiscientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas nueve mil setecientas treinta y siete pesetas.

Título. - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villas de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco



Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.  
Inscripción. - Inscrita al Tomo 756,  
Libro 26, Folio 133, Finca 2.545.

Naturaleza del dominio. - Bien de  
servicio público.

2. - Vivienda de funcionario en el  
nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín,  
término de Villar de Rena (Badajoz).  
Está situada en la Plaza de España,  
número dos. Consta de una sola planta,  
distribuida en salón-comedor, cocina,  
despensa, aseo, cuatro dormitorios, cuarto  
de baño y patio. El solar donde está ubi-  
cada tiene una superficie de trescientos  
noventa y siete metros cuadrados, de los  
que se encuentran constuidos ciento noventa  
y dos metros cuadrados, y sus linderos son:  
derecha entrando, edificio número tres de  
la plaza de España, izquierda, edificio  
número uno de la misma plaza, y fondo,  
calle Alande. Valor de la obra nueva dos  
cientas diez mil seiscientos veinticuatro  
pesetas, que en unión del valor del solar de  
treinta y nueve mil setecientas pesetas, resul-  
ta un total de doscientas cincuenta mil  
trescientas veinticuatro pesetas.

Título. - Escritura de segregación,  
declaración de obra nueva y cesión gratuita  
otorgada por el Instituto Nacional de  
Reforma y Desarrollo Agrario a favor del  
Ayuntamiento de Villar de Rena el día  
5 de marzo de 1.980, ante el Notario de  
Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca  
Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al Tomo 756,



Libro 26, Folio 135, Finca 2546.

Naturaleza del dominio. - Bien de servicio público.

3. - Vivienda de médico y dispensario en el nuevo pueblo de Puebla de Alcoclarín término de Villar de Rena (Badajoz). Esta situada en la Plaza de España, número diecisiete. Consta de dos plantas, la planta baja distribuida en salón de espera, cuatro habitaciones, servicios, aseo, y patio, la planta alta distribuida en salón-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y despensa. El dispensario tiene entrada independiente por la Plaza de España. El solar donde está ubicado tiene una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados, de los que se encuentran edificados en planta baja ciento ocho metros cuadrados, y en alta ciento veintidós metros cuadrados. La diferencia de superficie construida en planta alta vuela sobre un porche, y sus linderos son: derecha entrando, calle Caravinal, izquierda, edificio número dieciséis de la Plaza de España, y fondo, edificio número uno de la calle Caravinal. Valor de la obra nueva trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas, que en unión del valor del solar de treinta y tres mil quinientas pesetas, resulta un total de trescientas ochenta y ocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas.

Título. - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional



de Reforma y Desarrollo Agrario del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 802 de su protocolo.

Inscripción. Inscrita al tomo 156, libro 26, Folio 137, Finca 2.547.

Naturaleza del dominio. - Bien de servicio público.

4. - Escuela en el nuevo prebdo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Segur, número dos. Consta de una sola planta, distribuida en aula, despacho, almacén, servicios, recreo cubierto y patio. El solar donde está ubicada tiene una superficie de novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, de los que se encuentran edificadas doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, zona verde, izquierda, edificio número cuatro de la calle Segur, y fondo, calle Valbona. Valor de la obra nueva trescientas trece mil ochenta y ocho pesetas, que en unión del valor del solar de noventa y seis mil ochocientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas nueve mil ochocientas ochenta y ocho pesetas.

Título. - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca



Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 139, Finca 2.548.

Naturaleza del dominio. - Bien de servicio público.

5.- Escuela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villas de Rena (Badajoz), está situada en la calle Segur, número cuatro. Consta de una sola planta, distribuida en aula, despacho, almacén, servicios, recreo cubierto y patio. El solar donde está ubicada tiene una superficie de novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, de los que se encuentran construidos doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número dos de la calle Segur, izquierda, edificio número seis de la misma calle, y fondo, calle Valbona. Valor de la obra nueva trescientas trece mil ochenta y ocho pesetas, que en unión del valor del solar de noventa y seis mil ochocientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas nueve mil ochocientas ochenta y ocho pesetas.

Título. - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villas de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 141, Finca 2.549.



Naturaleza del dominio. - Bien de Servicio Público.

6. - Escuela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Segur, número seis. Consta de una sola planta, distribuida en aula, vestíbulo, almacén, despacho, servicios, recreo cubierto, vestuario y patio. El solar donde está ubicada tiene una superficie de mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los que se encuentran construidos cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número cuatro de la calle Segur, izquierda, edificio número ocho de la misma calle, y fondo, calle Valbona. Valor de la obra nueva novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientas pesetas, que en unión del valor del solar de ciento noventa y siete mil novecientas pesetas, resulta un total de novecientos sesenta mil ochocientas pesetas.

Título. - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al tomo #56, libro 26, folio 143, finca 2.550.

Naturaleza del dominio. - Bien de Servicio público.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

Escuela en el nuevo pueblo de Puebla



de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Segur, número ocho. Consta de una sola planta, distribuida en vestíbulo, aula, aluacón, despacho y servicios. Tiene salida al patio y recreo cubierto de la escuela de la calle Segur, número seis. El solar donde está ubicada tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados, constituidos en su totalidad y sus linderos son: derecha entrando, edificio número seis de la calle Segur, izquierda, edificio número diez de la calle Segur, y fondo, edificio número seis de la misma calle. Valor de la obra nueva trescientas noventa y seis mil cincuenta pesetas que en unión del valor del solar de diecisiete mil ochocientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas trece mil ochocientas cincuenta pesetas.

Titulo.- Escritura de Segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 145, Finca 2.551.

Naturaleza del dominio.- Bien de servicio público.

8.- Escuela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Segur, número diez. Consta de una sola planta



distribuida en vestíbulo, aula, despacho y servicios. Tiene salidas al patio y recreo cubierto de la escuela de la calle Segur, número seis. El solar donde está ubicada tiene una superficie de ciento setenta y ochometros cuadrados, constituidos en su totalidad y sus linderos son: derecha entrando, edificio número ocho de la calle Segur, izquierda, solar y fondo, edificio número seis de la calle Segur. Valor de la obra nueva trescientas noventa y seis mil cincuenta pesetas, que en unión del valor del solar de diecisiete mil ochocientas pesetas, resulta un total de cuatrocientas trece mil ochocientas cincuenta pesetas.

**Título.** - Escritura de segregación y declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenco Anaya, número 302 de su protocolo.

**Inscripción.** - Inscrita al Tomo 786, Libro 26, Folio 147, Finca 2552.

**Naturaleza del dominio.** - Bien de servicio público.

9. - Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Tomasa, número uno. Consta de dos dormitorios, digo dos plantas, la planta baja distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, cocina, despensa, aseo y patio. La planta alta, tres dormitorios y cuarto





de baño. El solar donde está ubicado tiene una superficie de trescientos nueve metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento veintiseis y en alta setenta y un metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número tres de la calle Tornesa, izquierda entrando, calle Trives, y fondo solares.

Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesetas, que en unión del valor del solar de treinta mil novecientas pesetas, resulta un total de doscientas setenta y una mil cuarenta y tres pesetas.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 149, Finca 2.553.

Naturaleza del dominio.- Bien de servicio público.

10.- Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Trebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Tornesa, número tres. Consta de dos plantas, la planta baja distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, cocina, despensa, aseo y patio. La planta alta, tres dormitorios y cuarto de baño. El solar donde



está ubicado tiene una superficie de trescientos nueve metros cuadrados, se encuentran construidos en planta baja, ciento veintiséis y en alta setenta y un metros cuadrados, y sus linderos son derecha entrando, edificio número cinco de la calle Tornesa, izquierda entrando, edificio número uno de la misma calle, y fondo, solares.

Valor de la obra nueva ochocientas cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesetas, que en unión del valor del solar de treinta mil novecientas pesetas.

Título. - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1.980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al tomo #56, Libro 26, Folio 151, Finca 2.554.

Naturaleza del dominio. - Bien de servicio público.

M. - Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Tornesa, número cinco. Consta de dos plantas, la planta baja distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, cocina, despensa, aseo y patio, la planta alta, tres dormitorios y cuarto de baño. El solar donde está ubicado tiene una superficie de trescientos nueve metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja, ciento veintiséis y en alta setenta



y un metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número siete de la calle Tornesa, izquierda entrando, edificio número tres de la misma calle que el anterior y fondo, solares.

Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesetas, que en unión del valor del solar de treinta mil novecientas pesetas, resulta un total de doscientas setenta y una mil cuarenta y tres pesetas.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 802 de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 153, finca 2.555.

Naturaleza del dominio.- Bienes de servicio público.

12.- Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Tornesa, número siete. Consta de dos plantas, la planta baja distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, cocina, despensa, aseo y patio, la planta alta, tres dormitorios y cuarto de baño. El solar donde está ubicado tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento veintiseis y en planta alta, setenta y un metros cuadrados,



y sus linderos son: derecha entrando, número nueve de la calle Tórnesa, izquierda entrando, edificio número cinco de la misma calle, y fondo solares.

Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesetas, que en unión del valor del solar de treinta mil novecientas pesetas, resulta un total de doscientas setenta y una mil cuarenta y tres pesetas.

**Título.** - Escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

**Inscripción.** - Inscrita al Tomo 756, Libro 26, Folio 155, Finca 2.556.

**Naturaleza del dominio.** - Bien de Servicio público.

13.- Vivienda de maestro en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Tórnesa, número nueve. Consta de dos plantas, la planta baja distribuida en salón-cauedor, dos dormitorios, cocina, despensa y aseo y patio, la planta alta, tres dormitorios y cuarto de baño. El solar donde está ubicado tiene una superficie de trescientos nueve metros cuadrados, de los que se encuentran constituidos en planta baja ciento veintiséis y en alta setenta y un metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, solares, izquier-



da entrando, edificio número siete de la calle Tornesa, y fondo solares.

Valor de la obra nueva doscientas cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesetas, que en unión del valor del solar de treinta mil novecientas pesetas, resulta un total de doscientas setenta y una mil cuarenta y tres pesetas.

Título. - Escritura de Segregación declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al Tomo 756, libro 26, Folio 157, Finca 2.557.

Naturaleza del dominio. - Bien de servicio público.

14.- Centro telefónico en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la plaza de España, número ocho. Consta de dos plantas, la planta baja distribuida en Pórtico, despacho, salón de espera, salón-comedor, cocina, y patio. La planta alta tres dormitorios y cuarto de baño. El local no dispone de entrada independiente por la calle Almoradiel. El solar donde está ubicado tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, de los que se encuentran edificados en planta baja setenta y dos metros y en alta sesenta y siete metros cuadrados, y sus linderos son: derecha



entrando, edificio número nueve  
Plaza de España, requiera en  
calle Alcuoradiel, y fondo calle  
vicio. Valor de la obra nueva doscientas  
tres mil ochocientas treinta y una pesetas,  
que en unión del valor del solar de  
diecinueve mil cuatrocientas pesetas, resulta  
un total de doscientas veintitrés mil dos-  
cientas treinta y una pesetas.

Título: Escritura de segregación,  
declaración de obra nueva y cesión gratui-  
ta otorgada por el Instituto Nacional de  
Reforma y Desarrollo Agrario a favor del  
Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5  
de marzo de 1980, ante el Notario de Villa  
nueva de la Serena Don Francisco Cuenca  
Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al Tomo 756,  
Libro 26, Folio 159, Finca 2.558.

Naturaleza del dominio. - Bien de  
servicio público.

15. - Estercolero en el nuevo pueblo de  
Pobla de Alcollarín, término de Villar de Rena  
(Badajoz). Está situado en el huerto familiar  
número 18. Consta de tres cuerpos de maupos  
tercia con tres fosas de purín. El solar donde  
está ubicado tiene una superficie de cien  
metros cuadrados, y sus linderos son: norte,  
sur, y este, huerto número 18, y oeste, desagüe.  
D-B. Valor de la obra nueva cincuenta y siete  
mil ochocientas pesetas, que en unión del  
valor del solar de diez mil pesetas, resulta  
un total de sesenta y siete mil ochocientas  
pesetas.

Título: Escritura de Segregación,





declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 5 de marzo de 1980, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Cuenca Anaya, número 302 de su protocolo.

Inscripción. - Inscrita al Tomo 456, Libro 26, Folio 161, Finca 2.559.

Naturaleza del dominio. - Bien de servicio público.

16. - Hogar Rural Masalino en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín término de Villar de Rena (Badajoz). Está situado en la calle Gordon, número uno. El solar donde está ubicado tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, de los que se encuentran edificados ciento noventa metros en planta baja, distribuido de la siguiente forma: porche abierto, vestíbulo, despacho, biblioteca, salón, juegos, porche y aseos. Sus linderos son: entrando derecha Gordon número tres (Hogar Rural Femenino), entrando izquierda calle Montalban, y fondo, calle sin nombre. Se valora la obra nueva en doscientas cuarenta mil ciento noventa y tres pesetas, que en unión del valor del solar de cuarenta y cinco mil pesetas resulta un total de doscientas ochenta y cinco mil ciento noventa y tres pesetas.

Título. - Escritura de segregación declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día



9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Die Lauava, número mil cinco de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita al Tomo 774, Libro 28, Folio 222, Finca 2.820.

Naturaleza del dominio.- Bien de servicio público.

17.- Vivienda en el nuevo pueblo de Prebela de Alcollarín, término de Villar de Reina (Badajoz). Está situada en la Plaza de España, número veinte. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda cincuenta metros cuadrados en planta baja y treinta y ocho metros cuadrados en planta alta y sus linderos son: derecha entrando, número 21 de la Plaza de España, izquierda, número 19 de esa Plaza y fondo, número 2 de la calle Guzmán. Se valora en ciento ocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, de las que ciento cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas corresponden a la obra nueva y tres mil ciento ochenta pesetas al solar.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Reina el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lauava, número mil quince de su protocolo.





Libro 28, Folio 227, Finca 2.824

Naturaleza del dominio.- Bien patrimonial de propios.

18.- Vivienda en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la Plaza de España, número veintuno. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda cincuenta metros cuadrados en planta baja y treinta y ocho metros cuadrados en planta alta y sus linderos son: derecha entrando, número 22 de la Plaza de España, izquierda, número 20 de esa plaza y fondo, número uno de la calle Siero. Se valora en ciento ocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, de las que ciento cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas corresponden a la obra nueva y tres mil ciento ochenta pesetas al solar.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de Diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lamaua, número mil quince de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita el Tomo 774, Libro 28, Folio 229, Finca 2.825.

Naturaleza del dominio.- Bien patrimonial de propios.

20.- Vivienda en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena



(Badajoz). Está situada en la Plaza España número diecinueve. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cuadrados, de los que se encuentran construidos para vivienda cincuenta metros cuadrados en planta baja y treinta y ocho metros cuadrados en la alta y sus linderos son: derecha entrando, Plaza de España, número 20, izquierda, número 18, de esa Plaza y fondo, número 2 de la calle Guzmán Valorada en doscientas veintiséis mil ochocientas veintiocho pesetas, de las que corresponden doscientas veintitrés mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas a la obra nueva y tres mil ciento ochenta pesetas al solar.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 14 de febrero de 1985, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Alberto Rodero García, número ciento treinta de su protocolo.

Inscripción -- Inscrita al Tomo  
Libro , Folio , Finca

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de propios.

21.- Vivienda en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Montalban número siete. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos setenta y un metros cuadrados, de los que se encuentran



constituidos para vivienda cincuenta metros cuadrados en planta baja y treinta y ocho metros cuadrados en la alta, y sus linderos son: derecha entrando, calle Montalbán, 9, izquierda, número 5 de esa misma calle y fondo, plaza sin nombre. Valorada en doscientas veintisiete mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, de las que corresponden doscientas veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas a la obra nueva y tres mil setecientas diez pesetas al solar.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 14 de febrero de 1.985, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Alberto Rodero García, número ciento treinta de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita al Tomo libro , Folio , Finca .

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de propios.

2.- Vivienda en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz). Está situada en la calle Almoradiel, número nueve. Consta de vivienda propiamente dicha y corral. El solar donde está ubicada tiene una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, de los que se encuentran constituidos para vivienda noventa metros y veintión decímetros cuadrados y ciento seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de dependencias, y sus linderos son: derecha entrando, número 11 de la



calle Almoradiel, izquierda, número de la misma calle, y fondo, calle Valbuena, valorada en doscientas cuarenta y una mil setenta y una pesetas, de las que corresponden doscientas treinta y cuatro mil quinientas setenta y una pesetas a la obra nueva y seis mil quinientas pesetas al solar.

Título.- Escritura de segregación, declaración de obra nueva y venta otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 14 de febrero de 1.985, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Alberto Rodero García, número ciento treinta de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita al Tomo , Libro , Folio , Finca .

Naturaleza del dominio.- Bien patrimonial de propios.

23.- Parcela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), de superficie una hectárea, ochenta y siete áreas y veinticinco centáreas, señalada con el número uno de terreno libre, cuyos linderos son: Norte, calle Segor, calle de servicio y parcela de bosque señalada con el número uno, sur, acequia y parcelas del núcleo, Este, desagüe y oeste, pista de servicio de acequia. Valorada en treinta mil novecientas sesenta y siete pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villa-



nueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lawana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 774, libro 28, Folio 230, Finca 2.826.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de Propios

24.- Parcela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), con una superficie de veintisiete áreas y sesenta centiáreas y señalada con el número uno de bosque, cuyos linderos son: Norte, desagüe, Sur, parcela de terreno libre señalado con el número uno, Este desagüe y Oeste, calle Jordón, Valorado el suelo en cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas que en unión del valor del suelo de veintisiete mil ciento setenta y dos pesetas, resulta un total de treinta y una mil setecientas treinta y seis pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Die Lawana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, libro 29, Folio 16, Finca 2.828.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de Propios.

25.- Parcela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), con una superficie de una hectárea



cincuenta y seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, señalada con el número de bosque, y linda: Norte camino general, uno, Sur, calle Laviana, Este desagüe y Oeste prolongación de la calle Gueman. Se valora el suelo en veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas que en unión del valor del suelo de ciento cincuenta y cuatro mil veintitrés pesetas, resulta un total de ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesetas.

**Título.** - Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Laviana, número mil diecisiete de su protocolo.

**Inscripción.** - Inscrita al Tomo 796, Libro 29, Folio 17, Finca 2.829.

**Naturaleza del dominio.** - Bien Patrimonial de Propios.

26. - Parcela en el nuevo pueblo de Trobda de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), de superficie una hectárea y sesenta centiáreas, señalada con el número tres de bosque, que linda: Norte, camino general uno, Sur, calle Laviana y transformador, Este, prolongación de calle Gueman, y Oeste, camino de servicio. Se valora el suelo en dieciséis mil seiscientos treinta y siete pesetas que en unión del valor del suelo de noventa y ocho mil cuarenta pesetas, resulta un total de ciento quince mil seiscientos setenta y siete pesetas.



Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Die Lamana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, Libro 29, Folio 18, Finca 2.830.

Naturaleza del dominio.- Bien patrimonial de propios.

27.- Parcela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), de superficie una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centáreas, señalada con el número cuatro de bosque, que linda: Norte, camino de servicio, Sur, prolongación calle Caravinal, Este, Calle Lena y Oeste, camino de acequia. Se valora el suelo en veintiuna mil ochocientas una pesetas, que en unión del valor del suelo de ciento veintisiete mil ochocientos dos pesetas, resulta un total de ciento cuarenta y ocho mil ciento tres pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lamana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, Libro 29, Folio 19, Finca 2831.



Naturaleza del dominio.  
Bien patrimonial de propios.

28. - Parcela en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), de superficie cincuenta y cuatro áreas y cinco centáreas, señalada con el número cinco de bosque, y linda: Norte, prolongación de la calle Caravinal, Sur, calle Segor, Este, camino de servicio y Oeste, pista de servicio de acequia. Se valora el suelo en ocho mil novecientas treinta y nueve pesetas, que en unión del valor del suelo de cincuenta y tres mil doscientas doce pesetas, resulta un total de sesenta y dos mil ciento cincuenta y una pesetas.

Título. - Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lauzana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción. - Inscrito al Tomo 796, libro 29, Folio 20, Finca 2.832.

Naturaleza del dominio. -  
Bien patrimonial de propios.

29. - Solar en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), señalado con la letra A) y con una superficie de dos mil ciento noventa metros cuadrados, que linda: fachada principal, calle Tornesa, derecha, izquierda y fondo, calle de servicio. Valorado en veintuna mil novecientas pesetas.





Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lamana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, Libro 29, Folio 21, Finca 2.833.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de propios.

80.- Solar en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), de superficie mil doscientos noventa metros cuadrados, señalado con la letra B), que linda: fachada principal, calle Tornesa, derecha, calle de servicio, izquierda, edificio número dos de la calle Tornesa y edificio número uno de la calle Maestre y fondo, calle de servicio. Valorado en doce mil novecientas pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Lamana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, Libro 29, Folio 22, Finca 2.834.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de Propios.

81.- Solar en el nuevo pueblo de



Pueblo de Alcollarín, término de Villar de Reina (Badajoz), señalado con el número 32, de superficie de dos mil novecientos metros cuadrados, que linda: fachada principal, calle Infantes derecha calle de Servicio, izquierda, calle de servicio y fondo, calle de servicio, calle Tomesa y edificios números 5, 7 y 9 de esta calle. Valorado en veintinueve mil pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Reina el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena Don Francisco Javier Delawana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, libro 29, Folio 23, Finca 2.835.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de propios.

32.- Solar en el nuevo pueblo de Pueblo de Alcollarín, término de Villar de Reina (Badajoz), señalado con la letra D), con una superficie de mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda: fachada principal, calle Valbona, derecha calle de servicio, izquierda, edificios números dos y uno de las calles Valbona y Almoradiel, respectivamente, y fondo, edificio número seis de la Plaza de España. Valorado en catorce mil quinientas cuarenta pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario



a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Die Zamana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, Libro 29, Folio 24, Finca 2.836.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de propios.

33.- Solar en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), señalado con la letra E), de una superficie de dieciocho mil ciento doce metros cuadrados, que linda: fachada principal, calle Siero, derecha, calle de servicio, izquierda, calle Laviana y fondo, prolongación de la calle Gordón. Valorado en ciento ochenta y una mil ciento veinte pesetas.

Título.- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena el día 9 de diciembre de 1.982, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Francisco Javier Die Zamana, número mil diecisiete de su protocolo.

Inscripción.- Inscrito al Tomo 796, Libro 29, Folio 25, Finca 2.837.

Naturaleza del dominio.- Bien Patrimonial de propios.

34.- Huertos familiares en el nuevo pueblo de Puebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Badajoz), de superficie total 14-16-32-Has., ubicados en zonas de terrenos rústicos pertenecientes a la



Zona de influencia del poblado de Alcollarín (diversas localizaciones) de los huertos asciende a la cantidad de 743.426 pts, según el siguiente detalle: a) valor de la tierra: 84.979 pts. b) valor de las mejoras: 230.152 pts y c) valor de las obras específicas: 428.295 pts. Teniendo en cuenta que las mejoras y obras específicas tienen una subvención del 40% y la tierra se agrava con un interés anual del 3% anual, el valor a amortizar en 25 anualidades asciende a 480.047 pts y los intereses anuales a 1.325 pts, por lo que cada anualidad asciende a 20.527 pts, pagaderas por anualidades vencidas en el mes de Septiembre de cada año. Título. - Acta de cesión otorgada por el I.R.Y.D.A. en favor del Ayuntamiento de Villar de Rena en fecha 29 de Julio de 1.975. No figuran inscritos en el Registro de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Villar de Rena, Naturaleza del dominio. - bienes comunales.

35. - Red de riegos de los huertos familiares en el nuevo pueblo de Prebla de Alcollarín, término de Villar de Rena (Bada Joz), que recorre la extensión de los huertos familiares de Prebla de Alcollarín. Cesada a título gratuito por el I.R.Y.D.A. en favor del Ayuntamiento de Villar de Rena mediante acta de entrega de fecha 1 de Julio de 1.977. Naturaleza del dominio. - bienes comunales.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES PARA EL EJERCICIO DE 1.989.~

Por la concelelacion de cultura se dió cuenta a



la Corporación del contenido del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes el día 18 de enero de 1.989, que aprobó el Presupuesto de Actividades socio-culturales para el ejercicio de 1.989, por un importe global de un millón seiscientos cuarenta mil pesetas (1.640.000 pts), con el siguiente detalle:

- Cabalgata de Reyes 1.989	.. 30.000.-
- Carnavales - 89	.. 35.000.-
- Semana Cultural	.. 200.000.-
- Fiestas Patronales	.. 650.000.-
- Fiestas San Miguel	.. 125.000.-
- Inauguración Casa Cultura - Hogar del Pensionista	.. 50.000.-
- Actos Día de la Constitución	.. 10.000.-
- Actividades con Pensionistas	.. 30.000.-
- Actividad cultural en meses de verano o Día de Extremadura	.. 75.000.-
- Cursos (Guitarra, manualidades)	.. 60.000.-
- Boletín Informativo "Caminemos (edición especial)	.. 100.000.-
- Viaje Cultural C.P. "San Pedro"	.. 25.000.-
- Animación deportiva	.. 100.000.-
- Grupos Coros y Danzas	.. 25.000.-
- Grupo de teatro	.. 25.000.-
- Otros	.. 100.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>.. 1.640.000.-</b>

Sometida la cuestión a la deliberación del Consistorio, intervino en primer lugar el portavoz del grupo de Izquierda Unida para manifestar su conformidad con la propuesta de la Comi



sión Informativa de referencia. Por su parte, el portavoz del Grupo Popular radicalmente contrario a la propuesta, ya que, según dijo, buena parte de las actividades programadas son innecesarias y no coincidentes con el espíritu que manifestaron en su campaña electoral. Finalmente, intervino la portavoz del grupo socialista para lamentar la actitud de los representantes del Partido Popular, de los que, dijo, no comparecieron a la citada Comisión Informativa, pese a estar debidamente citados, y ahora mantienen una postura absolutamente negativa, cuando de haber asistido a aquella Comisión podrían haberse debatido las diferentes propuestas de cada grupo y haber logrado, en su caso, una propuesta uniforme y respaldada por todos. Al hilo de esta intervención se produjo entre los Señores Concejales un denso debate acerca de la certeza o no de la citación al representante del Partido Popular para asistir a la Comisión Informativa referenciada, sin que las diferentes posturas pudieran amarse.

En su virtud, pues, debatida que fue suficiente la cuestión, la propuesta relativa al presupuesto de actividades socio-culturales para el presente ejercicio de 1989 fue aprobada con los votos a favor de los Concejales de los grupos socialistas y de Izquierda Unida y el voto contrario de los Concejales del Partido Popular.

ASUNTO DECIMOSEPTIMO: INFORMACIONES DE LA ALCALDIA. -- En Primer lugar, la Corporación manifestó quedar enterada y conforme de la soli-



ciudad formulada por Don José Antonio Gallardo Reyes, en calidad de distribuidor de helados "FRIGO, S.A." en la comarca, por la que interesa a la instalación de un quiosco de helados en la plaza de España, de 2x2 m/2, durante la época estival, siendo de cuenta del Ayuntamiento la selección de la persona que en su caso habrá de gestionarlo.

En segundo lugar, la Corporación conoció de la Sentencia de fecha 24 de enero de 1989, recaída en el recurso de apelación tramitado ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por Don Luis María Costavilla contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres (recurso 382/85), manifestando quedar enterada y conforme.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó a la Corporación de la invitación cursada al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura para que procediera a inaugurar la Casa de la Cultura, Biblioteca Pública Municipal y las dependencias de la Mancomunidad de Vegas Altas, invitación que había sido aceptada, por lo que pasó a explicar a los Sres. Concejales el programa de Actos diseñado con todos sus pormenores.

Finalmente, la Alcaldía refirió a los Señores Concejales el estado de ejecución de las diferentes obras programadas de carácter municipal, fundamentalmente las incluidas dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.



ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:  
RUEGOS Y PREGUNTAS. - Por el portavoz  
Popular se formuló a la Alcaldía,  
lugar, el ruego de que intentara cumplir  
de manera rigurosa con la exigencia legal  
de convocar sesión ordinaria cada dos meses  
con lo que se evitaría, dijo, celebrar sesiones  
tan densas como la presente. En segundo  
lugar, rogó de la Alcaldía la realización  
de cuantas gestiones fueren precisas en orden  
a conseguir de los organismos competentes la  
realización de los trabajos de limpieza del  
río Alcollarín, toda vez que su estado es  
lamentable y produce frecuentes y generaliza-  
dos perjuicios a los vecinos por prolifera-  
ción de insectos y malos olores. En tercer  
lugar, el indicado portavoz formuló a la  
Alcaldía el ruego de que se realizaran las  
gestiones oportunas para el arreglo del  
cauce de los huertos familiares, concretamen-  
te en el trayecto que va desde el cementerio  
hasta el puente sobre el arroyo del Burro, ya  
que su estado es deplorable y dificulta sobre  
manera el tránsito de los usuarios del  
mismo. Finalmente, el portavoz del  
Partido Popular interesó de la Alcaldía la  
recogida de firmas de los afectados usuarios  
de la pista de servicio que arranca del  
casco urbano, discurre bordeando la sierra  
y finaliza en el arroyo Matapeces, ya que  
dicha vía era la más adecuada para lograr  
la actuación de la Confederación Hidrográfica  
del Guadiana en orden a su arreglo, tal y  
como, indicó, le había sido comunicado en la  
propia Confederación.





Finalizada la intervención por portavoz del Partido Popular, le contestó al Sr. Alcalde - Presidente a cada una de las peticiones formuladas. En primer lugar, disculpando de alguna manera el retraso, si bien leve, en la convocatoria de la presente sesión en base a que se pretendía traer a la misma para su discusión el presupuesto Ordinario del presente ejercicio Económico, supuesto que al final no pudo producirse al haberse acumulado diversas actuaciones de orden prioritario. En segundo lugar, y en lo atinente a la limpieza del río Alcollarín, para manifestar que la competencia recae en la Junta de Extremadura, que tenía un plan diseñado de actuaciones en materia de depuración de vertidos, pero que, lógicamente, existían unas prioridades en cuanto a la existencia de núcleos de población más numerosos, pero que, no obstante ello, trasladaría la situación al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en su próxima visita a Villar de Rena. En cuanto al arreglo del camino de los huertos, indicó la Alcaldía que ya se habían realizado trabajos de bacheo, lógicamente insuficientes, pero que en la medida en que se dispusiera del Plan de Empleo Rural u otra posibilidad intentaría remediarse de alguna forma dicha situación. Finalmente, el Sr. Alcalde manifestó su absoluta disposición a la recogida de firmas solicitada, así como para encauzar dichas peticiones ante la



Confederación Hidrográfica del Guadiana  
Y no habiendo más asuntos  
tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dió  
por finalizada la sesión siendo las veinte  
cuatro horas del día dieciocho de Abril  
de mil novecientos ochenta y nueve, exten-  
diéndose seguidamente la presente acta,  
que queda pendiente de aprobación hasta  
la próxima sesión que se celebre, de todo lo  
cual, como secretario de la Corporación,  
CERTIFICO ""

Y para que conste, expido la presente de  
orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - con  
la salvedad a que hace referencia el artí-  
culo 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviem-  
bre, por el que se aprueba el Reglamento de  
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurí-  
dico de las Entidades Locales - en Villar de  
Rena, a cuatro de Mayo de mil novecientos  
ochenta y nueve.



EL SECRETARIO,



111

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTE AJUNTAMIENTO EL DIA 16 DE MAYO  
DE 1.989.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente:

DON ANTONIO SANTOS ZARZA

Sres. Concejales:

DOÑA JOSEFINA JIMENEZ GARCIA

DON VICENTE PAZ MARTIN.

DOÑA INES M<sup>ra</sup> MORAN CRUZ

DON JUAN MARTIN BARRADO

DON JOSE MORALES ESCUDERO

DON MARTIN JESUS SANCHEZ MARCELO

DON JOSE DE LA NATIVIDAD MORENO

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

DON MANUEL BENAVIDES MENDEZ

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

No asiste el concejal:

DON FRANCISCO PICON SALGUERO.

En Villar de Rena y en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que están anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Santos Zarza, todos ellos miembros integrantes del Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión



extraordinaria, previa convocatoria legal al efecto y de acuerdo con el Día que sirve de base a la sesión.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma. Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por comenzada la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los señores mencionados anteriormente.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

FORMACION MEDIANTE PUBLICO SORTEO, DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HABRAN DE CONSTITUIRSE EN LAS PROXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.-

Por el Secretario que suscribe se procedió a dar lectura del contenido del artículo 26 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen electoral general, que atribuye la competencia para la formación de las mesas electorales a los respectivos Ayuntamientos y dispone que el Presidente y los vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas pensadas en la sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y sepan leer y escribir, debiendo el Presidente tener el título de bachiller o formación profesional de 2º grado y procediéndose de igual forma para el nombramiento de dos suplentes por cada uno de los miembros de la mesa.

No siendo, pues, otro el objeto de la presente sesión, se procedió seguidamente al sorteo a que aquél artículo se refiere, sorteo que arrojó el siguiente resultado:



SECCION PRIMERA: VILLAR DE RENA  
EL TORVISCAL

Mesa : Unica.

TITULARES . -

Presidente : Doña Josefina Jiménez  
García.

primer Vocal : Don José Martín  
Rodríguez.

segundo Vocal : Doña Catalina  
Zahino Morales.

SUPLENTE . -

De Presidente : Doña Hilariá García Hidalgo

De Presidente : Doña Jacinta García Hidalgo

De 1<sup>er</sup> Vocal : Don Matias Palacios Cortés

De 1<sup>er</sup> Vocal : Don Francisco Sanabria  
Moreno.

De 2<sup>o</sup> Vocal : Don José Andrés Moreno  
Martín.

De 2<sup>o</sup> Vocal : Doña Esperanza Andrés  
Carretero

SECCION SEGUNDA: PALAZUELO

PUEBLA DE ALCOLARIN

Mesa : A (PALAZUELO)

TITULARES . -

Presidente : Don Justino Colombo Montes

1<sup>er</sup> Vocal : Don Angel Nieto Ramírez

2<sup>o</sup> Vocal : Doña Guadalupe Martín  
Fernández .

SUPLENTE . -

De Presidente : Doña María Josefa Díaz  
Corbacho

De Presidente : Doña M<sup>a</sup> del Carmen  
Almodóvar Gil.



De 1<sup>er</sup> vocal: Don Isidro Calle.

De 1<sup>er</sup> vocal: Don Angel Garcia Calle.

De 2<sup>o</sup> vocal: Doña M<sup>a</sup> Gregoria Martin Fernandez.

De 2<sup>o</sup> vocal: Doña Ana Maria Mejias Calvo-Mora.

### Mesa: B (PUEBLA DE ALCOLLARIN)

#### TITULARES. -

Presidente: Juan Antonio Herrero Romero.

1<sup>er</sup> Vocal: Don Francisco Martin Dominguez

2<sup>o</sup> Vocal: Don Jesus Bوردalo Garcia.

#### SUPLENTE. -

De Presidente: Don Andres Lopez Sanchez

De Presidente: Don Jesus de la Natividad Barroso.

De 1<sup>er</sup> Vocal: Don Jesus Martinez Morales

De 1<sup>er</sup> Vocal: Doña Antonia Bوردalo Garcia

De 2<sup>o</sup> Vocal: Doña Yolanda Briega Villar

De 2<sup>o</sup> Vocal: Doña Maria Nieves Pacheco Nieto.

Finalizado el sorteo, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar su resultado, designando en consecuencia como Presidentes y Vocales de las mesas electorales que integran la jurisdicción electoral de este municipio a las personas referidas, así como suplentes de las mismas a las también señaladas por su respectivo orden y para cada cargo concreto, ordenando se trasladara comunicación de los nombramientos a la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL

DIA: PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACION,



EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA PRIMERA RESERVA DE CREDITO DEL EJERCICIO INDICADO. -

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIONES DE ACCESO A VILLAR DE RENA DESDE CARRETERA COMARCAL BA-700", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1.989, por un importe global de UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO PESETAS (1.675.979,38 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

Total presupuesto de ejecución material . . . . . 1.675.979,38.-

Materiales:

- Total Presupuesto . . . . . 573.922,11.-
- Aportación Junta Extrem. . . . . 330.000,00.-
- Aportación Municipal . . . . . 243.922,11.-

Mano de Obra:

- Total Presupuesto . . . . . 1.102.057,27.-
- Aportación INEM . . . . . 1.100.000,00.-
- Aportación Municipal . . . . . 2.057,27.-

Después de suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó llevar a cabo el proyecto referenciado, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE CREDITOS Y DEBITOS. - Dada cuenta del expediente sobre prescripción de créditos y débitos de



este Ayuntamiento, incoado a pro Secretaría - Intervención, según la que encabeza el mismo, que ha sido tramitado reglamentariamente, la Corporación Municipal, después de suficiente deliberación, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta referenciada, por las cifras de ochocientas sesenta y una mil doscientas dos pesetas los créditos y de un millón setecientos diez mil ochocientas noventa y seis pesetas los débitos, y que por Secretaría - Intervención se proceda a dar de baja en las resultas respectivas las cantidades acordadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se dió por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas y diez minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, en Villar de Rena, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.



EL INTERVENTOR,





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29  
DE MAYO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente:  
DON ANTONIO SANTOS ZARZA.

Sres. Concejales:  
DOÑA JOSEFINA JIMENEZ GARCIA.  
DON VICENTE PAZ MARTIN  
DOÑA INES MARIA MORAN CRUZ  
DON JUAN MARTIN BARRADO  
DON JOSE MORALES ESCUDERO  
DON MARTIN JESUS SANCHEZ MARCELO.  
DON JOSE DE LA NATIVIDAD MORENO.  
DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sr. Secretario de la Corporación:  
DON BERNARDO GONZALO MATEO

No asisten los Concejales:  
DON FRANCISCO PICON SALGUERO  
DON MANUEL BENAVIDES MENDEZ

En Villar de Rena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos los componentes del PLENO de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Santos Zarza, al objeto de celebrar sesión extraordinaria



conforme al orden del día que a la sesión y previa convocatoria legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se dió por comenzada la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los Señores mencionados anteriormente.

ASUNTO PRIMERO Y UNICO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1989, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE JOVENES FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO CORRESPONDIENTE A 1.989. - Por el Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Santos Zarza se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se referia a la contratación de jóvenes mayores de 18 años y menores de 25 años para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario, al amparo de la Orden de 8 de Mayo de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el programa de fomento de empleo de jóvenes financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente a 1.989. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, diseñado el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en orden a la



contratación de dos auxiliares administrativos y tres o cuatro operarios de servicios múltiples, propuesta que, manifestó el Sr. Alcalde, tenía carácter absolutamente abierto y que quedaba sometida a la discusión de los Sres. Concejales.

Sometida a debate la propuesta de la Alcaldía, intervino el portavoz del grupo Izquierda Unida para manifestar su conformidad y aprobación. A continuación, intervino el portavoz del Partido Popular para manifestar igualmente su conformidad, en términos generales, con la Propuesta de la Alcaldía, aunque solicitó de manera expresa la inclusión entre los puestos de trabajo a solicitar de un auxiliar administrativo con vistas a que, previa su adscripción a la Cooperativa de Agricultores de la localidad, pudiera adquirir los conocimientos necesarios en formación cooperativa con vistas a una posible y ulterior contratación por parte de la indicada sociedad. Se produjo a raíz de esta intervención un acalorado debate acerca de la conveniencia o no de la introducción en el paquete de la solicitud de dicho puesto de Trabajo, lográndose aviar las voluntades de los corporativos en el sentido de que parecía más oportuno no diferenciar este último puesto de trabajo del conjunto de los dos auxiliares administrativos solicitados, para, posteriormente y a la vista de los puestos que fueran subvencionados, poder pronunciarse en el sentido indicado por el portavoz del Partido Popular.



En su virtud, previa su deliberación, la Corporación, por acuerdo:

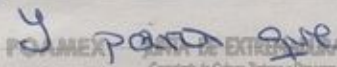
1º Solicitar del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda subvención para la contratación, con cargo al Fondo Social Europeo de 1989, de los siguientes prestos de trabajo, por un período de seis meses:

2º Iniciar los trámites correspondientes ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo.

3º Determinar de manera expresa, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en párrafo 2º del artículo 2º de la Orden de 8 de Mayo de 1989, que la presente petición se refiere con exclusividad al núcleo de Villar de Rena, siendo por lo tanto ajena y distinta de la que, en su caso, forman las Entidades Locales Menores de Palazuelo y Prebla de Alcollarín, dependientes de este Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación

CERTIFICO



Y para que conste, extendiendo



la presente certificación, de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde - Presidente, en Villar de Rena, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.



EL SECRETARIO

DIUGENCIA: Para hacer constar que por omisión no se ha transcrito al finalizar el párrafo primero del folio 75 el siguiente texto: "... de los siguientes puestos de trabajo, por un período de seis meses: 2 auxiliares administrativos, 2 peones de albañil y 3 operarios de servicios múltiples, en total, tres (3) puestos de trabajo."

En Villar de Rena a 30 de Mayo de 1989



EL SECRETARIO



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18  
1.989.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde -Presidente:

DON ANTONIO SANTOS

Sres. Concejales:

DOÑA JOSEFINA SIMENEZ GARCIA

DON VICENTE PAZ MARTIN

DOÑA INES MARIA MORAN CRUZ

DON JOSE MORALES ESCUDERO

DON MARTIN JESUS SANCHEZ MARCELO

DON JOSE DE LA NATIVIDAD MORENO.

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

DON MANUEL BENAVIDES ITENDEZ

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asisten los Concejales:

DON JUAN MARTIN BARRADO.

DON FRANCISCO PICON SALGUERO.

En Villar de Rena y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día 18 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Señores que al margen se expresa todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Santos Farra, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma



legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se declaró abierto el acto siendo las veintidós horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los Señores al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (SESIONES DE FECHA 18 DE ABRIL, 16 DE MAYO Y 29 DE MAYO DE 1.989). - Habiendo manifestado los Señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a las celebradas en fecha 18 de abril (ordinaria), 16 mayo (extraordinaria) y 29 de Mayo (extraordinaria, todas de 1.989, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE 1.989. - Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1.989, y en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 149, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, el Sr. Alcalde -



Presidente, después de referirse a que han motivado la elaboración del Presupuesto General, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, y lo sometió a la deliberación del Consistorio. Pese a discusión, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (voto favorable de los Concejales de los grupos socialista y de Izquierda Unida y voto en contra de los Concejales del Partido Popular), acordó:

1.º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

### INGRESOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES. -

I. IMPUESTOS DIRECTOS	...	12.981.970.-
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	...	1.529.151.-
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	...	8.124.500.-
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	...	22.714.355.-
V. INGRESOS PATRIMONIALES	...	2.766.040.-

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL. -

VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	...	--
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	...	7.463.318.-
VIII. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	...	--
IX. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	...	--
<u>SUMAN LOS INGRESOS</u>	...	<u>55.579.334.-</u>





## GASTOS

### A) OPERACIONES CORRIENTES...

I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL ...	13.551.389.-
II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS ...	10.370.000.-
III. INTERESES ...	--
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ...	23.358.030.-

### B) OPERACIONES DE CAPITAL...

VI. INVERSIONES REALES ...	7.992.000.-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ...	--
VIII. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS ...	--
IX. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS ...	307.915.-
SUMAN LOS PAGOS .....	55.579.334.-

2º Que el Presupuesto General se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º Asimismo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma



copia del Presupuesto aprobado.

En turno de explicación de voto, intervino en primer lugar el portavoz de la coalición Izquierda Unida para significar su apoyo al Presupuesto General, de conformidad con lo ya manifestado en la Comisión Informativa de Hacienda. A continuación, intervino el portavoz del Partido Popular para poner de manifiesto las razones por las que su grupo votaba en contra de la aprobación del Presupuesto General, que, en resumen, concretó en el hecho de presentarse fuera de plazo legalmente establecido, en la ausencia en la documentación que les había sido facilitada de determinados requisitos exigidos por la ley, tales como un informe del Interventor explicando si el Presupuesto alcanza a cubrir las necesidades de la población, una memoria explicativa de la Alcaldía, etc., en el desconocimiento del carácter de Organismo Autónomo o no de la explotación de la finca municipal y la Biblioteca Pública Municipal, y, finalmente, y como motivo de la oposición de fondo, en la pequeña capacidad inversora del Presupuesto General, lo que venía a demostrar, dijo, la escasa imaginación para invertir de los rectores municipales, que conduce a consumir la mayor parte del Presupuesto en gastos corrientes y no en gastos de inversión, desatendiendo, pues, las demandas de los vecinos. Por su parte, el portavoz del grupo municipal socialista intervino para significar, lógicamente, su apoyo al Presu-

89.-  
00.-  
30.-  
00.-  
15.-  
34.-  
al  
2  
tas  
cio  
iva  
no  
iva  
por  
a,  
dia  
lo  
1985,  
9/1988,  
acion  
acion  
ua



presto confeccionado, que calificó de realista, ajustado, austero, sin concesiones ni extralimitaciones, para pasar a continuación a preguntarse, por enésima vez, digo, acerca de ¿dónde está la alternativa a esos Presupuestos por parte del Partido Popular?, rechazando de manera enérgica la postura sistemáticamente negativa del Partido Popular, criticando la postura que vienen observando desde el inicio de la legislatura de no trabajar en absoluto en Comisiones Informativas, sin aportar sugerencias, iniciativa o recomendación alguna, para posteriormente y sin argumentos sólidos, oponerse de manera sistemática a los acuerdos sometidos al Pleno Municipal.

Por su parte, el Sr. Alcalde intervino para contestar globalmente a las intervenciones de los diferentes grupos, comenzando por la coalición Izquierda Unida, a cuyos miembros felicitó por la coherencia demostrada, al haber reiterado a la hora de la votación la posición mantenida en la Comisión Informativa correspondiente. En cuanto a las razones dadas por el portavoz del Partido Popular para sustentar el voto contrario a la aprobación del Presupuesto, el Sr. Alcalde le contestó de manera sistemática, rechazando todas y cada una de ellas. Así, y en lo que se refería a la aprobación tardía del Presupuesto, significó que es cierto que existía dicha tardanza, pero que ello no suponía en absoluto un



vacio presupuestario ni constituirá un hecho grave, ya que la propia reglamentación local vigente determinaba que en caso como el presente habrá de continuar en vigor el Presupuesto del ejercicio anterior justificando además el retraso en la confección del Presupuesto en el hecho de que es materialmente imposible, a veces, disponer de los datos necesarios (distribución F.N.C.M., incrementos salariales, etc.) antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico, ya que la propia Administración del Estado retarda la cuantificación definitiva de dichas cifras. hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos generales del Estado del año en cuestión. En cuanto a la ausencia de determinados documentos en el Presupuesto, significó el Sr. Alcalde que se trataba de meros formalismos, sin trascendencia alguna para el fondo del debate. Explicó a continuación que la Biblioteca Pública y la finca Municipal de cultivo formaban parte integrante del Presupuesto general, sin que constituyeran organismo autónomo de clase alguna ni fueran objeto de Presupuesto independiente. En cuanto a que el presupuesto fuera poco "inversor", explicó el Sr. Alcalde que lógicamente el Presupuesto Ordinario solamente contenía inversiones "ordinarias", no otras, de carácter "extraordinario". Cuencionó la nave industrial, el Cuartel de la Guardia Civil... que no aparecen cuantificadas en los estados



de gastos e ingresos del Presupuesto General, sino en valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto. Por último, el Sr. Alcalde finalizó su intervención cuestionando la coherencia y falta de rigor del Partido Popular, que, por una parte, reclamaba mayores gastos de inversión y, por otra, se muestra contrario a la adecuación de los tipos impositivos para la financiación de los crecientes gastos municipales, preguntándose acerca de qué gastos corrientes reduciría el Partido Popular.

Se produjeron, a continuación, continuos turnos de réplica y contraréplica entre el Sr. Alcalde y el Portavoz del Partido Popular, acerca del contenido de las respectivas intervenciones abundando en los argumentos wavejados por cada parte, hasta quedar claramente definidas las posturas correspondientes.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA 3  
MANIFESTAR A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ LA CONFORMIDAD CON LA OBRA PROGRAMADA (NUMERO 38, DEL PLAN SERENA CENTRO, "PAVIMENTACION") Y ASU FINANCIACION, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989. - Se da cuenta de la Circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se adopta, por unanimidad



dad, el siguiente acuerdo:

1.º Se presta aprobación a la obra número 38, del Plan Serena Centro, de "Pavimentación", y a la financiación de la misma, que es como sigue:

Pesetas

* Subvención del Estado del Crédito de Planes Provinciales. ....	0.-
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios. ....	520.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios. ....	0.-
* Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del B.C.L. a solicitar. ....	2.080.000.-
<u>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO</u> ....	<u>2.600.000.-</u>

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.º El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos e impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197, 1.º f) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 2, 1.º, c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presen



tación de un duplicado de referida certificación de cualquier otro documento fehaciente hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN LA BA-700 A MADERAS VILLAR, S.COOP., PARA SU UTILIZACION COMO INDUSTRIA DONDE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA INDICADA COOPERATIVA.-

Visto el expediente incoado para el arrendamiento de la nave municipal sita en la carretera BA-700, y

Atendido que interesa a Maderas Villar, S. Coop. el arrendamiento del expresado local para desarrollar en él la actividad de elaboración de envases de madera y el servicio que comporta se considera de interés para la población.

Atendido que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión del uso de bienes patrimoniales solo se realiza por subasta cuando el precio estipulado excediera del 5 por 100 de los recursos ordinarios y duración superior a cinco años, todo ello en armonía con lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades



Locales de 13 de Junio de 1986

Atendido que el precio que se ofrece es de 100.000 pts mensuales, equivalente a 1.200.000 pts anuales, y la duración de cinco años, con lo que es posible el concierto directo, dada la cuantía del Presupuesto General.

Atendido que el canon fijado supera el 6 por 100 del valor en venta del local, Corporación, por unanimidad, acordó:

1º- Ceder en arriendo la nave industrial sita en la BA-700, de propiedad municipal, a la S. Coop. "Maderas Villar", de esta localidad en el precio de 100.000 pts mensuales, que se abonarán por meses anticipados.

2º- El contrato extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1994.

3º- Será de cuenta de la entidad arrendataria el abono de los suministros de agua y electricidad que consuman.

4º- La arrendataria no podrá cambiar el destino del local arrendado, que lo es para la elaboración industrial de envases de madera, con vistas a su comercialización, ni realizar en el mismo obras que modifiquen su estructura, ni subarrendarlo a terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de Sanidad, Industria, trabajo y hacienda, o cualquiera otros para el desarrollo de la actividad por la arrendataria pretendida.





5º. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

En turno de explicación de voto, intervino la portavoz del grupo socialista para significar el apoyo sin reservas de su grupo y entendía que de la Corporación en Pleno para la promoción de esta iniciativa de desarrollo y formación cooperativa, significando que era propósito municipal el consignar en el Presupuesto general de 1.990, los créditos necesarios al objeto de subvencionar en un 95% a la indicada Sociedad Cooperativa el importe del alquiler anual referenciado, de manera que al menos en principio su andadura comercial no acumulase gastos fijos de importancia, al menos en lo que se refería al proceso Ayuntamiento de Villar de Rena. Por su parte, el portavoz del Partido Popular intervino para decir que a su grupo le parecía más conveniente que el aprovechamiento industrial de la nave en cuestión fuera totalmente gratuito, sin abonar nada al Ayuntamiento, planteamiento que fue rechazado por la portavoz del grupo socialista aludiendo a que razones de responsabilidad y motivación en el trabajo indicaban la inconveniencia de que la cesión fuere totalmente gratuita.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE FIJAR, CON CARACTER PROVISIONAL EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y APROBACION DE LA ORDE-



NAVEA FISCAL CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15, 2º DE LA LEY 28 DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 17, 1º DE LA MISHA. — Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación acerca del sentido del debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día de la sesión bajo los números cinco al doce, relativos todos ellos a la suplantación de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de imposición y ordenación de tributos locales. En este sentido, se refirió al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de julio pasado, resumiendo los trabajos y estudios realizados en este orden a una doble vertiente: de una parte, se habían suprimido tributos menores, que apenas generaban ingresos para las áreas municipales y si suponían costos en su gestión y de otra, se habían ajustado los tipos impositivos al nivel mínimo e imprescindible para permitir la suficiencia financiera de la Corporación y la cobertura de los servicios municipales en vigor, sin olvidar el dato de que el propio Estado priva vía transferencias corrientes a aquellos Ayuntamientos que aplican una presión fiscal más alta.

Sometido el asunto a la deliberación del Consistorio, intervino en primer lugar el portavoz de la Coalición Izquierda Ubeda para significar su apoyo



tal y como habían hecho en la Comisión Informativa correspondiente, al establecimiento de las nuevas figuras tributarias resultantes de la aplicación de la ley 39/1988. Por su parte, el portavoz del Partido Popular intervino para poner de manifiesto la absoluta oposición de su grupo a los acuerdos propuestos, toda vez que, señaló, en cuanto a los impuestos, les parecían excesivos para la capacidad adquisitiva de los vecinos de Villar de Rena (convenció de manera expresa el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), y en cuanto a las tasas, se preguntó por los estudios que se hubieran realizado para determinar las tarifas, que no existían o al menos no les habían sido entregados.

Intervino a continuación el portavoz del grupo socialista para reiterar los argumentos esgrimidos con anterioridad por el Sr. Alcalde-Presidente, preguntándose y preguntando al portavoz del Partido Popular acerca de qué gastos o servicios de los que actualmente prestaba este Ayuntamiento suprimiría, ya que no comprendía cómo podían mantenerse los servicios sin adecuar los ingresos municipales a los crecientes costos municipales.

Finalmente, y tras turnos de réplica y dúplica entre los portavoces del Partido Popular y del grupo socialista, intervino el Sr. Alcalde-Presidente para criticar



lo que llamó "incoherencia" del Popular al postular mayor capacidad inversora en el Presupuesto General del presente año y al mismo tiempo oponerse a la adecuación de los tributos locales a esos mayores gastos. Después de incidir en los argumentos ya sustentados con anterioridad, finalizó su intervención el Sr. Alcalde recordando que se había sido escrupuloso en no gravar innecesariamente a los vecinos sino hasta el límite de lograr la cobertura de los servicios municipales que se prestaban, ninguno de los cuales podía suprimirse sin afectar a la calidad de vida de los ciudadanos.

Por último, cerró el turno de intervenciones el portavoz del partido rechazando las acusaciones de "incoherencia" que se le formulaban desde el grupo socialista, ya que, explicó, cuando reclamaban mayor capacidad inversora no quieren decir aumentar el gasto, sino administrar mejor los recursos de que se dispone, calificando al grupo mayoritario de "pésimos administradores".

Debatida que fue suficientemente uerente la cuestión, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los Concejales presentes de los grupos socialista y de Izquierda Unida y el voto en contra de los Concejales presentes del Partido Popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representa el quórum de la mayoría absoluta requerido



por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar, con carácter provisional el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17, 1º de la misma.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Fundamento legal.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de la facultad prevista en el artículo 73 de



dicha ley, se fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio hasta su derogación o modificación.

#### Tipo de gravamen.

Artículo 2.º - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,80%.

#### Disposición Final.

La Presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:  
ADOPCION DEL ACUERDO DE FIJAR, CON CARACTER PROVISIONAL, EL COEFICIENTE DE INCREMENTO DE LAS CUOTAS, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y DETERMINAR LA CLASE DE INSTRUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15, 2º DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 17, 1º DE LA MISMA. - El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los Concejales presentes de los grupos socialista y de Izquierda Unida y



el voto en contra de los Concejales presentes del partido popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar, con carácter provisional, el coeficiente de incremento de las cuotas, establecer el procedimiento de gestión y determinar la clase de instrumento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17, 1º de la misma.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA



Fundamento legal, y hecho imponible.

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, 2º, en relación con los artículos 60, 2º y 93, todos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Sujeto Pasivo.

Artículo 2. - Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 93 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el





vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 3. - Estarán exentos del impuesto los vehículos a que se refiere el artículo 94 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del citado artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento se expedirá un documento que acredite su concesión.

Bases y cuota tributaria.

Artículo 4. - El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<u>Potencia y clase de</u> <u>vehículo</u>	<u>Cuota</u> <u>Pesetas.</u>
<u>A) TURISMOS:</u>	
De menos de 8 caballos fiscales ...	2.200.-
De 8 hasta 12 caballos fiscales ...	5.940.-
De más de 12 hasta 16 cab. fiscales ...	12.540.-
De más de 16 caballos fiscales ...	15.620.-
<u>B) AUTOBUSES:</u>	
De menos de 21 plazas ...	14.520.-
De 21 a 50 plazas ...	20.680.-
De más de 50 plazas ...	25.850.-
<u>C) CAMIONES:</u>	
De menos de 1000 Kg de carga útil ...	7.370.-
De 1000 a 2.999 Kg de carga útil ...	14.520.-



De más de 2.999 Kg a 9.999 Kg. carga útil  
De más de 9.999 Kg de carga útil

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	...	3.080.-
De 16 a 25 caballos fiscales	...	4.840.-
De más de 25 caballos fiscales	...	14.520.-

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

De menos de 1000 Kg. de carga útil	...	3.080.-
De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	...	4.840.-
De más de 2.999 Kg. de carga útil	...	14.520.-

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	...	770.-
Motocicletas hasta 125 cc.	...	770.-
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc.	...	1.320.-
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	...	2.640.-
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc.	...	5.280.-
Motocicletas de más de 1.000 cc.	...	10.560.-

Artículo 5. - El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en que el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota



del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

### Gestión Tributaria.

Artículo 6.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 7.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 8.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del cuarto trimestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas



se realizará mediante el sistema anual en el que figurarán todos los sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 9. - Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de recaudación.

#### Partidas fallidas.

Artículo 10. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infraziones y sanciones.



Artículo 11. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### Disposición Transitoria.

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción y, si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON CARÁCTER PROVISIONAL, EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 1º Y 60, 2º, DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISITO EN EL ARTICULO 17, 1º DE



LA MISMA. -

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de los Concejales presentes de los grupos socialistas y de Izquierda Unida y el voto en contra de los concejales presentes del Partido Popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número once que legalmente la constituyen representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar, con carácter provisional el establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 1º y 60, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17, 1º de la misma.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente:





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Fundamento legal.

Artículo 1.º - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 2.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Hecho imponible.

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º - Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes:

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueños de la obra en los demás casos. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.



Artículo 4. - La base imponible del impuesto está constituida por el coste real efectivo de la construcción, instalación u obra.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2 por 100.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Gestión.

Artículo 5. - Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicado la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación vigente.

Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

#### Partidas fallidas.

Artículo 6. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones.

Artículo 7. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, perveniendo en vigor hasta su modificación.



o derogación expresas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA  
ADOPCION DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON CARACTER PROVISIONAL, EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 1º y 60, 2º DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 17, 1º DE LA MISMA.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los concejales presentes de los grupos socialistas y de Izquierda Unida, y el voto en contra de los concejales presentes del Partido Popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número once que legalmente la constituyen representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar, con carácter provisional, el establecimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 1º y 60, 2º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17, 1º de la misma.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el



tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de suposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. -

Fundamento legal.

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Hecho imponible.

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.



Artículo 3. - No está sujeta a este impuesto el incremento de valor sufridamente los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Exenciones.

Artículo 4. - Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos a que se refiere el párrafo primero del artículo 106 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, así como aquellos supuestos en que la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre las personas o Entidades a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo 106 de la Ley 39/1988.

#### Sujetos pasivos.

Artículo 5. - Tendrá la condición de sujeto pasivo del Impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título gratuito, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título generoso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Base imponible.

Artículo 6. - La base imponible de este impuesto será constituida por el



incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años ... 2,2%
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años ... 2,0%
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años ... 2,1%
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta 20 años ... 2,2%



Artículo 7. - Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada transmisión concreta conforme al apartado segundo del artículo anterior, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla tercera del mismo artículo anterior, sólo se considerarán los años completos que integren el período de prestación de un servicio del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 8. - En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales ya referidos se aplicarán



Sobre la parte del valor definido en el apartado primero de este artículo que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

#### Cuota Tributaria.

Artículo 9.º - La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la escala de gravamen que se señala:

- Si el período de generación del incremento de valor es de 1 a 5 años. ... 16%
- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta 10 años. ... 16%
- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta 15 años. ... 16%
- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta 20 años. ... 16%

## Devengo del impuesto.

Artículo 10. - El impuesto

devengará:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitado del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de este artículo se considerará como fecha de la transmisión, en los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio, y en las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 11. - Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que







existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la deuda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere sucesiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado primero del presente artículo.

### Gestión del Impuesto.

Artículo 12. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria

irrescindibles para practicar la declaración procedente.



Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar de la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos "mortis causa", el plazo será de seis meses prorrogable hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 13.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 14.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo 12 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente.



rente o la persona a cuyo favor se constituya o transcrita el derecho real de que se trate.

Artículo 15. - Asimismo los Notarios estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Inspección y recaudación.

Artículo 16. - La Inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones.

Artículo 17. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones



tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### Disposición Adicional

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:  
ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON CARÁCTER PROVISIONAL, UN PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. -

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los concejales presentes de



los grupos socialista y de izquierda unida y el voto en contra de los Concejales presentes del Partido Popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar, con carácter provisional, el establecimiento de un precio público por la utilización de la fotocopiadora municipal, y aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 117 y 41, b), de dicha Ley.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza fiscal aprobada es la siguiente:



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR  
LA UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA MUNICIPAL

Artículo 1. - Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. - Cuantía.

La cuantía del precio público por la utilización de la fotocopiadora municipal será de 15 pesetas por cada copia que se obtenga.

Artículo 4. - Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al prestarse el servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho precio público se efectuará con ocasión de la fotocopias solicitadas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el



Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON CARACTER PROVISIONAL, LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y LA APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 1º y 17, 1º DE LA LEY 39/1988 DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Ayuntamiento Páramo, con el voto favorable de los Concejales presentes de los grupos socialistas y de Izquierda Unida y el voto en contra de los concejales presentes del Partido Popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representan el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 1º y 17, 1º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



presente acuerdo provisional de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Fundamento legal.

Artículo 1. - Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todas ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La utilización del servicio de





alcantarillado.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### Sujetos pasivos

Artículo 3.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria que sean:

a). Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b). En el caso de prestación de servicios del número 1. b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### Tarifas.

Artículo 4.- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad



fija de 2.500 pts. 2. La cuota tribu-  
por la prestación de los servicios  
tarillado ascenderá a la cantidad men-  
sual de 150 pesetas por vivienda y/o  
local de negocio.

#### Exenciones.

Artículo 5. - Estarán exentos  
de la presente tasa el Estado, la Comuni-  
dad Autónoma y Provincia a que este mu-  
nicipio pertenece, así como cualquier  
Mancomunidad, Area Metropolitana u  
otra Entidad de la que forma parte, por  
todos los aprovechamientos inherentes a  
los servicios públicos de comunicaciones  
que explotan directamente y por todos  
los que inmediatamente interesen a la  
seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos  
establecidos en el número anterior, no se  
admitirá en esta materia beneficio tribu-  
tario alguno.

#### Administración y cobranza.

Artículo 6. - Las cuotas corres-  
pondientes a esta exacción serán objeto  
de recibo trimestral.

Anualmente se  
formulará un Padrón en el que figurarán  
los contribuyentes afectados las cuotas  
respectivas que se liquiden, por aplicación  
de la presente Ordenanza, el cual será ex-  
puesto al público por quince días a efectos  
de reclamaciones, previo anuncio en el  
Boletín Oficial de la Provincia y por  
pregones y edictos en la forma acostum-  
brada en la localidad.



Trascurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período trimestral, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

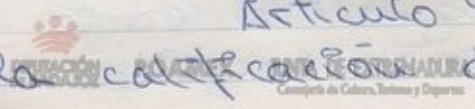
Artículo 7.º - Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediéndose por el Ayuntamiento a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, los medios de impugnación que pueden ser ejercidos y el lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha de la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas.

Artículo 8.º - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º - En todo lo relativo a la calificación de infracciones





Tributarias, así como de las sanciones a las mismas correspondan en caso de infracción se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON CARACTER PROVISIONAL, LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LA APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 1º y 17, 1º DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. — El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los Concejales presentes de los grupos socialistas y de Izquierda Unida y el voto en contra de los Concejales presentes del Partido Popular (siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril), adoptó el siguiente



acuerdos:

Primero: Acordar, con carácter provisional, el establecimiento e imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 1º y 17, 1º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. -

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º - Ejercitando la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en



los artículos 15 a 19, todos ellos de propia  
Ley reguladora de las Haciendas Municipales,  
se establece en este municipio una tasa  
por la prestación del servicio de recogida  
de domiciliaria de basuras o residuos  
sólidos urbanos.

Artículo 2.º - Dando el carácter  
higiénico sanitario y de interés general,  
el servicio es de obligatoria aplicación  
y pago para toda persona física o jurídica  
sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.º - El hecho imponible  
de la presente tasa viene determinado por  
la prestación del servicio de recogida directa,  
por los de conducción, trasiego,  
vertido, manipulación y eliminación  
de las basuras domiciliarias, de desperdicios  
industriales o comerciales, y otros  
similares.

Quedan dentro del  
ámbito de aplicación de esta ordenanza  
los desechos y residuos sólidos producidos  
como consecuencia de las siguientes actividades  
y situaciones: a) domiciliarias,  
b) comerciales y de servicio, c) sanitarias.

La obligación de  
contribuir nace con la prestación del  
servicio, por tener la condición de obligatoria  
y general, entendiéndose utilizado  
por los titulares de viviendas y locales  
existentes en la zona que cubra la organización  
del servicio municipal, no siendo  
admisibles la alegación de que pisos o  
locales permanecen cerrados o no



utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

### Sujetos Pasivos.

Artículo 4. - La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

### Bases y tarifas.

Artículo 5. - Las bases de percepción y tipo de gravamen quedaran determinados en la siguiente Tarifas:

- a) viviendas de carácter familiar. ... 250 pts/mes
- b) locales comerciales e industriales. ... 500 pts/mes

### Exenciones.

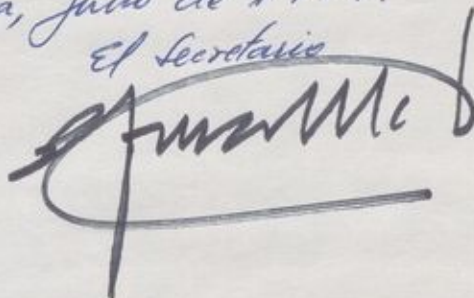
Artículo 6. - Estaran exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana y otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se

DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que con la transcripción del acta anterior se da por finalizado el presente libro, continuándose la misma en un nuevo libro.

Villar de Rena, Julio de 1989.

El Secretario





DILIGENCIA - Se extiende para dar fe de que  
en el presente se ha cumplido con el deber  
de la fe pública de presentarse al notario  
la persona que se indica a continuación  
en el presente documento.

En fe de lo cual se firmó en esta  
ciudad de Mérida a los 15 días del mes de  
enero de 1999.





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





